

ABDIO  
MAYORDANO  
Ministerio de Economía, Finanzas y

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

AÑO XLV. — Nº 4812. EDICION DE 18 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES	MARTES, 9 DE FEBRERO DE 1954	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 321.531
---	------------------------------	---------------------	---

### MORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL se sigue el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
Dr. RICARDO J. DURAND  
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA  
Sr. JORGE ARANDA  
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS  
Sr. FLORENTIN TORRES  
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA  
Dr. WALDER YANEZ

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

FLORIDA Nº 86

TELEFONO Nº 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1º — Derogar a partir de la fecha el Decreto Nº 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 14º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de la

y 2º categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto Nº 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 6210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2º — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1º de enero del presente año.

#### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	" 1.00
Número atrasado de más de 1 año	" 2.00

#### SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$ 7.50
" trimestral	" 15.00
" semestral	" 30.00
" anual	" 60.00

### PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupa menos de ¼ página	\$ 14.00
2º) De más de ¼ y hasta ½ página	" 24.00
3º) De más de ½ y hasta 1 página	" 40.00
4º) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios	30.—	3.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Poseción treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas	80.—	6.— cm.				
Licitaciones	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades	60.—	0,20 la	120.—	0,35 la		
		palabra		palabra		
Balances	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS M/N (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones; notificaciones; substitutiones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA:

PAGINAS

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Gob. N° 8666 del 2 2 54	— Liquidación a favor de la Secretaría Gral. de la Gobernación.	434
" " " " 8667 " "	— Acepta renuncia presentada por el Juez de Paz de la localidad de Ballivián.	434
" " " " 8668 " "	— Adscribe a la Secretaría del Juzgado Electoral de la Nación en ésta a personal dependiente de este Ministerio.	434 cl 435
" " " " 8669 " "	— Liquidación a favor de la H. de Pagos de Jefatura de Policía.	435
" " " " 8670 " "	— Liquidación a favor de la H. de Pagos de Jefatura de Policía.	435
" " Econ. " 8671 " "	— Deja sin efecto la concesión 1000 hectáreas de bosques fiscal a la firma Corte y Ase.	435
" " " " 8672 " "	— Aprueba multa aplicada a Juan José Bermejo.	435
" " " " 8673 " "	— Desestima la apelación interpuesta por la Escribana de Registro a la hipoteca otorgada por la señora Amelia A. de Flores.	435 cl 436
" " " " 8674 " "	— Cancela la hipoteca a favor del Gobierno de la Provincia del inmueble denominado "EL RECREO" ubicado en Campo Santo.	436
" " " " 8675 " "	— Anula las estampillas fiscales extraviadas en el año 1952.	436
" " " " 8676 " "	— Adjudica parcelas de terrenos ubicadas en General Güemes.	436
" " Gob. " 8677 " "	— Efectúa movimiento de personal en J. de Policía.	436 cl 437
" " " " 8678 " 3 2 54	— Acepta renunciaciones presentadas por celadores de la guardia interna del Penal.	437
" " A. S. " 8680 " "	— Liquidación a la orden conjunta del Sub Secretario y H. Pagador de este Ministerio.	437
" " " " 8681 " "	— Aprueba el gasto efectuado por este Ministerio de la firma Farmacia "BELGRANO".	437
" " " " 8682 " "	— Aprueba el gasto efectuado por este Ministerio en forma directa de la firma Farma del Norte de la Ciudad de Tucumán.	437
" " " " 8683 " "	— Aprueba el gasto efectuado por este Ministerio en forma directa de la firma Antonio Tapia de esta.	437 cl 438
" " " " 8684 " "	— Adjudica a dos firmas la provisión hebrañeras para conservación de un automóvil.	438
" " " " 8685 " "	— Amplía el presupuesto de gasto en personal del M. de Acción Social.	438
" " " " 8686 " "	— Insiste en cumplimiento del Decreto N° 8685 54.	438 cl 439
" " Econ. " 8687 " "	— Liquidación a Tesorería Gral. de la Provincia para contabilizar la Deuda de la Provincia transferida al Gobierno de la Nación.	439
" " " " 8688 " "	— Insiste en cumplimiento del Decreto N° 8514 53.	439
" " " " 8689 " "	— Concede licencia a una empleada de Inmueble.	439

PAGINAS

" " " " 8890 " " — Incluye en las disposiciones del Art. 1º del Decreto Nº 8471/54, al Secretario de la Junta de Defensa Antiaérea Pasiva. ....	439
" " " " 8691 " " — Desestimase el Recurso por "LA JUJENA S. A." .....	439

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

M. de Gob. Nº 1133 del 2/2/54 — Suspénde a una empleada de Inmueble. ....	440
" " " " 1134 " 3/2/54 — Autoriza a la H. de Pagos de éste Departamento a liquidar dos días de viáticos al Director de Turismo y dos empleados de J. de Policía. ....	440

EDICTOS DE MINAS:

Nº 10389 — Exp. Nº 1911 — A .....	440
-----------------------------------	-----

EDICTOS CITATORIOS:

Nº 10384 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Narciso Rueda. ....	440
Nº 10383 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Calixto B. Ríos. ....	440
Nº 10382 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Ugo Novill. ....	440
Nº 10381 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Pablo Pastrana. ....	440
Nº 10380 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Filomena Monasterio. ....	440
Nº 10379 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Lorenza Burgos de Aquino. ....	440
Nº 10378 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Florentina S. de Martínez. ....	440 al 441
Nº 10377 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Felipe Yapura. ....	441
Nº 10376 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Felipe Yapura. ....	441
Nº 10375 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Pedro Rueda. ....	441
Nº 10357/10372 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Roberto Patron Costas .....	441

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 10367 — Ferrocarril N. G. Belgrano E.N.T., adquisición de leña. ....	441
Nº 10348 — Dirección Nacional de Materiales y Plantales, para la provisión de cemento de portland aprobado. ....	441
Nº 10333 — Dirección Gr. de Suministros del Estado Salta. ....	441
Nº 10332 — Administración de Vialidad de Salta. ....	441

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 10387 — De don Domingo Quinteros o etc. ....	441
Nº 10386 — De don Rogelio Vequiz o etc. ....	441
Nº 10369 — De don José Guzan Aybar. ....	441
Nº 10322 — De Antonia Alvarado de López. ....	441 al 442
Nº 10321 — De Cardj Angel Bedia o etc. ....	442
Nº 10316 — De Francisco Carreras o Francisco Carreras Díaz. ....	442
Nº 10311 — De José Ignacio León Mojins. ....	442
Nº 10291 — De Fermín Marín y Francisca Torres de Marín. ....	442
Nº 10290 — De D. Exequiel Alemán. ....	442
Nº 10288 — De Asunción Medina de Córdoba. ....	442
Nº 10287 — De Elías Muñoz. ....	442
Nº 10275 — De María Carmen Quiroga de Martínez. ....	442
Nº 10274 — De José Quaglia. ....	442
Nº 10273 — De Amado Ascar. ....	442
Nº 10272 — De Fosco Rondoni. ....	442
Nº 10267 — De Valentín Cressini y Luisa de Cressini. ....	442
Nº 10263 — De Presentación Gutierrez. ....	442
Nº 10259 — De Mamercia Clemira Macedo de Camacho ó Clemira Macedo de Camacho. ....	442
Nº 10257 — De Leonarda Caro. ....	442
Nº 10251 — De Víctor Horacio Aguirre. ....	442
Nº 10250 — De Pedro J. Aranda. ....	442
Nº 10249 — De Pedro Solaligue. ....	442
Nº 10248 — De Francisco Cayo y Rafaela Farlán de Cayo. ....	442
Nº 10247 — De Lastenia Castellanos de Torán. ....	442

POSESION TREINTANAL:

Nº 10371 — Deducida por doña Silveria Gutiérrez de Elizondo. ....	442 al 443
---	------------

REMATES JUDICIALES:

Nº 10374 — Por Armando G. Orce, juicio Ejecución prendaria Banco de Prestamos y Asistencia Social vs. Luis Cabero Antesana; Ejecutivo Banco de Prestamos y Asistencia vs. Manuel Concepción Vera .....	443
Nº 10327 — Por Martín Leguizamón. ....	443
Nº 10326 — Por Martín Leguizamón. ....	443

**CITACION A JUICIO:**

Nº 10289 — Juicio división de condominio Potreros de Peralta.....	443
Nº 10252 — Juicio Murat Jorge vs. Gerónimo M. Angeletti.....	443

**INSCRIPCION DE MARTILLERO**

Nº 10385 — Solicitada por Jorge Prudencio Braub.....	448
--	-----

**SECCION COMERCIAL:**

**CONTRATO SOCIAL:**

Nº 10356 — De la razón social "Figueroa y Cía. Soc. de Resp. Limitada.....	443 al 444
Nº 10329 — De razón social "LANERA, ALGODONERA C. é I. SOCIEDAD ANONIMA.....	444 al 447

**AUMENTO DE CAPITAL:**

Nº 10364 — De la razón social "S.E.V.A." Soc. de Resp. Ltda.....	447
--	-----

**MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL**

Nº 10370 — G. Eduardo Fairhurst. S. R. L.....	447
---	-----

**VENTA DE NEGOCIOS:**

Nº 10361 — Confitaría y Bar Los Tribunales.....	447
---	-----

**SECCION AVISOS:**

**ASAMBLEAS:**

Nº 10390 — del Club Atlético Mitre.....	447
Nº 10388 — de la Asociación Alianza Israelita.....	447 al 448
Nº 10373 — Liga Salteña de Fútbol, para el día 15 2 1954.....	448
Nº 10362 — CLUB SPORTIVO Comercio para el día 11 2 1954.....	448

**AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION**

**AVISO A LOS SUSCRIPTORES**

**AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES**

**AVISO A LAS MUNICIPALIDADES**

**SECCION ADMINISTRATIVA**

**DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETO Nº 8666—G**

Salta, febrero 2 de 1954.  
Expediente Nº 5140/54.

VISTO el presente expediente en el que la Secretaría General de la Gobernación eleva planilla de viáticos fijo correspondiente al mes de diciembre del año 1953 próximo pasado, a favor de los señores José Erman y Mario Osvaldo Mele en las sumas totales de \$ 1.043 y 745.25 moneda nacional, respectivamente;

Por ello, y no obstante lo manifestado por Contaduría General de la Provincia a fs. 2 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia  
En Acuerdo General de Ministros

**DECRETA:**

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION la suma de UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON 25/100 MONEDA NACIONAL importe total correspondiente a los viáticos anteriormente men-

cionado; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo E— Inciso IV— Principal a) 1— Parcial 40— OTROS GASTOS de la Ley de Presupuestos en vigencia para el año 1953.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres  
Jorge Aranda  
Walder Yáñez

Es copia

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO Nº 8667—G**

Salta, febrero 2 de 1954

VISTO la renuncia interpuesta

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Juez de Paz Propietario de la localidad de General Ballivián, don VICTOR ABRAHAM, con anterioridad al día 30 de enero del año en curso.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO Nº 8668—G**

Salta, febrero 2 de 1954

VISTO la nota Nº 249, de fecha 28 de enero ppdo., del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia a cargo del Juzgado Electoral de Salta, Dr. Hector M. Saravia Bavjo solicitando la adscripción a ese organismo nacional de empleados de la administración pública provincial para que cooperen en las tareas que demandan las elecciones a realizarse el día 25 de abril próximo;

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º — Adscribese a la Secretaría del Juzgado Electoral de la Nación en Salta al personal de las dependencias del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, que se detalla a continuación, por el término de noventa (90) días contados desde el cuatro del corriente

mes para que colaboren en las tareas que de mandón las elecciones locales y provinciales que tendrán lugar el 23 de abril próximo. MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:

Sra DAMIANA CARRIZO DE GRANADOS y Srta MARTA HEVELIA ADLT.

Personal de servicio: BENTO ALAGON, DIRECCION GENERAL DE ARCHIVO Y BIBLIOTECA HISTORICA:

Auxiliar 6º Srta. MARIA ESTHER QUIROGA DE ISAC.

JEFATURA DE POLICIA

Auxiliar 5º Sr. MARIO LAVAQUE.

Auxiliar 4º Sr. PEDRO FIAVO

Auxiliar 4º Sr. LUIS SIMENSEN

Personal de Servicio, FLORENTIN P. SANMILLAN.

DIRECCION CARCEL PENITENCIARIA

Auxiliar 6º Srta. JACOBA ESTRADA

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL:

Auxiliar 6º Srta. MARIA ANGELICA CARRIZO.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

DECRETO Nº 8669—G

Salta febrero 2 de 1954

ORDEN DE PAGO Nº 254

VISTO el presente expediente en el que Jefatura de Policía de la Provincia eleva planilla de bono de maternidad de los empleados detallados en la misma que corre agregada a fs. 1 de estos obrados, en la suma total de \$ 600 moneda nacional;

Por ello, y no obstante lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
En Acuerdo de Ministros  
D E C R E T A :

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquidese por Tesorería General de la Provincia a favor de la HABILITACION DE PAGOS DE JEFATURA DE POLICIA la suma de SEISCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 600 moneda nacional) por el concepto anteriormente mencionado; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo D— Inciso II— Principal e) 3— Parcial 6, la suma de \$ 500.— y al mismo Anexo, Inciso, Principal, Parcial 1; la suma de \$ 100 de la Ley de Presupuesto vigente para el año 1953

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda  
Florentín Torres  
Walder Yáñez

Es copia:

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO Nº 8670—G.

SALTA, Febrero 2 de 1954.

ANEXO "D" ORDEN DE PAGO Nº 255.

Expediente Nº 5141/54.

VISTO el presente expediente en el que Contaduría General de la Provincia, eleva planilla de bono de maternidad correspondiente al año 1953 próximo pasado, de los empleados de policía de la campaña detallados en la misma, y en la suma total de \$ 900.— moneda nacional;

Por ello, y no obstante lo informado por Contaduría General a fs. 29 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia  
En Acuerdo General de Ministros  
D E C R E T A :

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquidese por Tesorería General de la Provincia a favor de la HABILITACION DE PAGOS DE JEFATURA DE POLICIA, la suma de NOVECIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 900.— moneda nacional) por el concepto anteriormente mencionado; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo D— Inciso II— Principal e) 3, Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia para el año 1953.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres  
Walder Yáñez  
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

DECRETO Nº 8671—E.

SALTA, Febrero 2 de 1953.

Expediente Nº 998—C—1952.

VISTO que la firma Corte y Ase, Sociedad Colectiva solicitó se deje sin efecto la concesión de 1.000 hectáreas de bosque fiscal que le fuera otorgada por Decreto Nº 12.764, del 30 de abril del año 1952;

Por ello atento a las razones invocadas, lo informado por Dirección General de Bosques y Fomento Agropecuario, lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase sin efecto la concesión de 1.000 hectáreas de bosque fiscal otorgada, a la firma CORTE y ASE, mediante decreto Nº 12.764, del 30 de abril de 1952.

Art. 2º — Déjase establecida la obligatoriedad de pagar, por parte de la firma CORTE y ASE los derechos de inspección que fija el artículo 1º del decreto Nº 8761.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 8672—E.

SALTA, Febrero 2 de 1954.

Expediente Nº 246/B/54.

VISTO la multa aplicada por la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, al señor Juan

José, Bermejo, en razón de haber infringido las disposiciones legales vigentes en materia forestal, al transportar productos sin la correspondiente guía que los ampare;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la multa de \$ 377.60 m/n. (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON 60/100 MONEDA NACIONAL), aplicada por Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, al señor JUAN JOSE BERMEJO, por infracción a las leyes 13.273 y 1002.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 8673—E

Salta, febrero 2 de 1954

Expediente Nº 4150/M/53.

VISTO que la Escribanía de Registro de esta ciudad señora Elida J. González de Morales Miy, manifiesta en apelación que corresponde la exención del impuesto que Dirección General de Rentas aplica por resolución Nº 108 del 3 de setiembre de 1953, a la hipoteca otorgada por Amelia A. de Flores en escritura Nº 339, del 24/7/53, y que autorizara la recurrente; y

CONSIDERANDO:

Que en el curso de la instancia tanto Dirección General de Inmuebles como Dirección General de Rentas han acreditado legalmente la improcedencia de la pretensión de la recurrente y su obligatoriedad de tributar de conformidad a la Ley 1425 por el registro de dicho instrumento;

Que el fundamento de dichas reparticiones tiene su asiento y fuerza en la expresa disposición del artículo 3138 del Código Civil según el cual el deudor corre con los gastos del registro o toma de razón;

Que de esa disposición se desprende con claridad que la tributación es debida exclusivamente en concepto de Registro de la Hipoteca al margen del impuesto al acto en sí y sin tener en cuenta el beneficiario el objeto ni el fin de la hipoteca;

Que hallándose arreglada a derecho la Resolución recurrida y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Desestima la apelación interpuesta por la Escribanía de Registro señora Elida J. González de Morales Miy, pidiendo la exención del impuesto que fija la Ley 1425 a la hipoteca otorgada por la señora AMELIA A. DE FLORES, a favor del Banco de la Nación Argentina mediante escritura autorizada por la recurrente.

Art. 2º — Ratifícase la resolución Nº 108, del 3 de setiembre de 1953, dictada por Dirección General de Rentas.

Art. 3º — Tómese razón DIRECCION GRAL. DE

RENTAS para que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto.

Art. 1º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia

**Pedro Andrés Arranz**

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 8674—E**

Salta, febrero 2 de 1954

Expediente Nº 4993/C/1953.

VISTO este expediente por el que el señor Pablo Carraro se dirige al Poder Ejecutivo solicitando se dé por cancelada la fianza hipotecaria otorgada a favor del Gobierno de la Provincia por su señor padre don Pascual Carraro, sobre su propiedad ubicada en el pueblo de Campo Santo; y

**CONSIDERANDO:**

Que según informa la Dirección General de Inmuebles, se establece que en el Departamento Jurídico de la misma a folio 291 asiento 10 del Libro 3 del Registro de Inmuebles de Campo Santo consta una hipoteca en segundo término

a favor del Gobierno de la Provincia por la suma de \$ 10.000.— constituida por don Pascual Carraro en fecha 4/12/45, gravando su inmueble consistente en una casa quinta denominada "El Recreo" ubicada en Campo Santo que fué de propiedad del mencionado señor Pascual Carraro hoy de sus herederos subsistiendo la hipoteca en todas sus partes;

Que el concepto de la hipoteca indicada precedentemente fué en el sentido de garantizar el fiel cumplimiento del cargo de Receptor de Rentas de Campo Santo según Resolución del 10 de diciembre de 1954 recaída en expediente Nº 19535 del citado año;

Por ello, y atento a lo informado por Dirección General de Rentas quien informa que el señor Pascual Carraro tiene cancelada su cuenta en su carácter de ex Receptor de Rentas y Escribanía de Gobierno.

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Con motivo de lo expuesto precedentemente cancelase la hipoteca en segundo término a favor del Gobierno de la Provincia por la suma de \$ 10.000.— m.n. (DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL) constituida por el señor Pascual Carraro en fecha 4 de diciembre de 1945, gravando un inmueble consistente en una casa quinta denominada "EL RECREO" ubicada en Campo Santo.

Art. 2º — Tome intervención Escribanía de Gobierno Dirección General de Inmuebles y Dirección General de Rentas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 8675—E**

Salta, febrero 2 de 1954

Expediente Nº 1443/B/1952.

VISTO este expediente al que se agregan las actuaciones referentes al extravío de estampillas administrativas por valor de \$ 8.000.— m.n. por parte del señor Fernando Cajal; y

**CONSIDERANDO:**

Que los citados valores fueron entregados para su venta al señor Cajal, por intermedio del Banco Provincial de Salta, habiéndose producido el extravío de los mismos en fecha 18 de abril de 1952;

Que de conformidad a los informes producidos por las distintas dependencias de la Administración, se llega a establecer que dichos valores no han sido utilizados;

Que, además cabe agregar que los mismos han caducado en su vigencia el 31 de diciembre de 1952;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Dar por anuladas las estampillas fiscales Nos. 281 al 288, por un valor de \$ 1.000 m.n. (UN MIL PESOS NACIONAL), cada una las que fueron extraviadas en fecha 18 de abril de 1952 por el encargado de venta de valores fiscales en el edificio de los Tribunales de esta ciudad don Fernando Cajal, valores estos correspondientes al periodo 1951-1952, los que han caducado en su vigencia el 31 de diciembre de 1952, emitidas por la Ley de sellos 706 y valorizadas mediante nota de cargo Nº 3989 del 13 de junio de 1951.

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia extiéndase la respectiva nota de Crédito a favor de Dirección General de Rentas, como correspondiente a los valores extraviados por el ex Encargado, señor FERNANDO CAJAL para que este pueda dejar regularizada su situación en el Banco Provincial de Salta.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 8676—E**

Salta, febrero 2 de 1954

VISTAS las solicitudes presentadas en la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas por interesados en la adjudicación de las viviendas que se construyen en la localidad de General Güemes departamento del mismo nombre dentro de los terrenos de propiedad de la Provincia; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 1338 autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a otorgar en venta los terrenos de propiedad Fiscal por adjudicación directa las parcelas destinadas a la construcción de la vivienda familiar disposición legal ésta completa da por Ley Nº 1552 artículo 3º que prevé el

emplazamiento de las viviendas en los terrenos del Gobierno de la Provincia o que sean donados para tal fin;

POR TODO ELLO;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Adjudicarse las parcelas que constituyen el proyecto de fraccionamiento de los terrenos que comprenden la manzana 7 b) de la Nomenclatura Catastral de la localidad de General Güemes de conformidad al siguiente de

ADJUDICATARIOS	SEC.	MANZ.	PARC.	CATAST.	SUPERF. m2.	PRECIO
Wellington Mercedes Casal	A	7 b)	1	1613	361.25	1.000.—
Juan Bonifacio Yulán	A	7 b)	2	1614	388.87	1.000.—
Alfredo Magheri	A	7 b)	3	2124	388.87	1.000.—
Hugo Dohrmann	A	7 b)	4	1615	388.87	1.000.—
Arnaldo Pedro Casal	A	7 b)	5	2125	388.87	1.000.—
María A. del Valle Luna	A	7 b)	17	1621	350.—	1.000.—

Art. 2º — La Dirección General de Inmuebles extenderá a cada adjudicatario una boleta de compra venta para la gestión del crédito a iniciar ante el Banco Hipotecario Nacional a fin de afrontar los gastos que demande la construcción de la vivienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 8677—G**

Salta febrero 2 de 1954

ATENTO lo solicitado por Jefatura de Policía, en nota Nº 152 de fecha 28 de enero ppdo.,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Acéptase con anterioridad al día 1º del actual la renuncia presentada por el Comisario de 1ª categoría de Tortugal (San Martín) y que actualmente se encuentra afectado a la Comisaría Sección Cuarta don ALBERTO SUAREZ, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación.

Art. 2º — Acéptase la renuncia presentada por el agente de la Comisaría de San Antonio de los Cobres (Los Andes) afectado a la Comisaría Sección Cuarta, don SANTOS RAIMUNDO GUITIAN, con anterioridad al día 1º del corriente.

Art. 3º — Suspéndese por el término de ocho (8) días en el ejercicio de sus funciones al Sub-Comisario de El Bordo (General Güemes) don SANTIAGO CALVA, por infracción al Art. 1162 inc. 6º del Reglamento General de Policía.

Art. 4º — Suspéndese con anterioridad al día 16 de enero ppdo., al Auxiliar 5º (Oficial Meritorio de 1ª categ.) de la Comisaría Sección 1º don JUAN EDUARDO ZALAZAR, por infracción al Art. 1162 inc. 7º del Reglamento Ge



neral de Policía y por el término de ocho (8) días.

Art. 5º — Suspéndese por el término de ocho (8) días en el ejercicio de sus funciones al Sub Comisario de 3ra. categoría de La Quesera, don SECUNDINO TOMAS PUA, por infracción al Art 1162 Inc. 6º y 8º del Reglamento General de Policía.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia  
Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO Nº 8678—G**

Salta, febrero 3 de 1954

VISTO las renunciaciones interpuestas, y atento lo solicitado por la Cárcel Penitenciaria en nota de fecha 29 de enero del año en curso,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA :**

Art. 1º — Acéptase las renunciaciones presentadas por los Celadores de la Guardia Interna del Penal señores HOMER DANTE OBEJERO JOSE ESTEBAN NEME Y MARCELINO JULIAN SILVA, con anterioridad a los días 14 25 y 31 de enero próximo pasado, respectivamente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia  
Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO Nº 8680—A**

Salta, febrero 3 de 1954

**ORDEN DE PAGO Nº 100**

Vista la factura de \$ 4.960.— presentada por don Alberto J. Vilanova por provisión al Ministerio de Acción Social y Salud Pública con destino al edificio del Centro de Vías Respiratorias para Varones de dos p.ñones y una puerta de hierro, de conformidad a lo autorizado por decreto Nº 846 de 14 del corriente mes; y atento lo informado por Contaduría General a fs. 13,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA :**

Art. 1º — Por Tesorería General con la debida intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese a la orden conjunta del Sub secretario y Habilitado Pagador del MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA con cargo de rendir cuenta, la suma de \$ 4.960 (CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS m/n. a objeto de que oportunamente se abone a don Alberto J. Vilanova igual importe en cancelación de la factura que por el concepto indicado precedentemente corre a fs. 7/8 del expediente arriba citado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de este decreto se imputará al Anexo E— Inciso I— Item 17— OTROS GASTOS— Principal b)1— Parcial 14 de la Ley de Presupuesto vigente para el ejercicio 1953.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:

**LUIS G. LIENDRO**  
Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

**DECRETO Nº 8681—A**

Salta, febrero 3 de 1954

Expediente Nº F111953.

VISTO en este expediente la factura presentada por la firma de Farmacia "Belgrano" de esta ciudad por la suma de \$ 1.130 m/n en concepto de la provisión de material de curación con destino a Droguería y Farmacia Central; y

**CONSIDERANDO:**

Que si bien en la tramitación de la adjudicación de material de curaciones de Farmacia Belgrano, no se han cumplimentado las disposiciones legales en vigor como lo expresa el Departamento Contable con fecha 29 de diciembre último, ello se debió a la urgente e imprescindible necesidad de disponer la adquisición de referencia a fin de solucionar el normal funcionamiento de los distintos servicios asistenciales con que cuenta el Ministerio del epígrafe;

Que por la naturaleza del gasto se estimó que la provisión en cuestión se encuadra en las excepciones previstas en el artículo 50º inc. b) de la Ley de Contabilidad;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA :**

Art. 1º — Apruébase el gasto efectuado por el Ministerio de Acción Social y Salud Pública al adquirir de la firma de Farmacia "BELGRANO" la provisión de material de curaciones con destino a los distintos servicios asistenciales con que cuenta, ascendiendo el importe de la adjudicación de referencia a la suma total de \$ 1.130.— m/n. (UN MIL CIENTO TREINTA PESOS MONEDA NACIONAL).

Art. 2º — Autorízase a la HABILITACION DE PAGOS del Ministerio del epígrafe para abonar directamente a la firma citada, la suma mencionada en el artículo 1º del presente decreto, imputando correspondiente al gasto aprobado por el mismo artículo, debiendo atenderse dicha suma con fondos de la Orden de Pago Anual Nº 9 con cargo al Anexo E— Inciso I— Items 17— II Otros Gastos— Principal a)1— Parcial 29 de la Ley de Presupuesto vigente al 31 de diciembre de 1953.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:

**LUIS G. LIENDRO**  
Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

**DECRETO Nº 8682—A**

Salta, febrero 3 de 1954

Expediente Nº F15— año 1953.

VISTA la factura de \$ 5.940.— presentada por Farmacia del Norte, con sede en la ciudad

de Tucumán, en concepto de la provisión al Ministerio de Acción Social y Salud Pública de 10.000 ampollas de Gluconato de Calcio "Merck" y

**CONSIDERANDO:**

Que la referida compra fue efectuada con carácter urgente, no siendo posible por ello reunir los requisitos legales en vigor, y estimando se proceda en su consecuencia en las excepciones previstas en el art. 50º inciso b) de la Ley de Contabilidad;

Por ello y atento los informes producidos a fs. 5 y vta

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA :**

Art. 1º — Apruébase el temperamento adoptado por el Ministerio de Acción Social y Salud Pública al adquirir en forma directa del señor Juan S. Pena, propietario de "Farmia del Norte" con sede en la ciudad de Tucumán, 10.000 (diez mil) ampollas de Gluconato de Calcio de 10 cc. 10% a \$ 59.40 las 100 unidades, lo que hace el importe total de \$ 5.940 (CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS) m/n.; debien

do esta erogación ser atendida directamente por la Habilitación de Pagos del Departamento citado, con fondos de la Orden de Pago Anual Nº 9, y con cargo al Anexo E— Inciso I— Items 17— OTROS GASTOS— Principal a)1— Parcial 29 de la Ley de Presupuesto vigente al 31 de diciembre de 1953.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:

**LUIS G. LIENDRO**  
Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

**DECRETO Nº 8683—A**

Salta febrero 3 de 1954

Expediente Nº T111954.

VISTO este expediente relacionado con la provisión de repuestos y arreglos de diversos automotores al servicio de la ciudad, citados en el expediente del rubro, por la firma de Antonino S. Tapia, al Ministerio de Acción Social y Salud Pública; y

**CONSIDERANDO:**

Que si bien en la tramitación de las reparaciones y provisiones de artículos para el grupo de automotores citados en las facturas que corren agregadas en estas actuaciones, no se han cumplimentado las disposiciones legales en vigor, ello se debió a la urgente e imprescindible

necesidad de disponer la adquisición de materiales y arreglos de referencia en los vehículos indicados, en el presente expediente, con el fin de dejar los mismos en perfectas condiciones de buen funcionamiento;

Que por la naturaleza del gasto se estimó que la provisión en cuestión se encuadra en las excepciones previstas en el artículo 50º inciso b) de la Ley de Contabilidad; y atento al informe del Departamento Contable del Ministerio del epígrafe;

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º — Apruébase el temperamento adoptado por el Ministerio de Acción Social y Salud Pública al adquirir directamente de la firma ANTONINO TAPIA de esta ciudad, la provisión de repuestos de automotores y adjudicación de arreglos de los mismos, ascendiendo el importe total de esta provisión a la suma de \$ 7.224.65 m/n. (SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON 65/100 MONEDA NACIONAL); gasto que deberá ser atendido en forma directa por la Habilitación de Pagos del citado

Departamento Contable con fondos de la Orden de Pago Anual N° 9 con cargo al Anexo E— Inciso I— Items 1|7— Principal a)1— Parciales b: \$ 111.40 y 13. \$ 7.113.25 de la Ley de Presupuesto vigente al 31 de diciembre de 1953.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:

**LUIS G. LIENDRO**  
Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

**DECRETO N° 8684—A.**

SALTA, Febrero 3 de 1954.  
Expediente N° 16.259|953.—

Visto este expediente en el cual el chófer del Servicio de Reconocimientos Médicos y Licencia solicita herramientas que son de imprescindible necesidad para la conservación del coche N° 10 que se encuentra a su cargo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que del concurso de precios realizados por Dirección General de Suministros para las provisiones de referencia, resulta más conveniente los presupuestos presentados por las firmas El Arca de Noé, y Cia Argentina de Respuestos;

Por ello, y atento lo informado por el Departamento Contable del Ministerio del ramo a fojas 7,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º — Adjudicase a las firmas que a continuación se detallan, la provisión de herramientas al MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA, con destino a la conservación del coche N° 10 que presta servicio en el Servicio de Reconocimientos Médicos y Licencias, por los importes que en cada caso se determinan:

**ARCA DE NOE:**

1 Juego de Llaves fijas importadas	\$ 103.70.—
1 Destornillador Ind. Arg. Z.3	" 7.35.—
1 Llave bujía 14 m/n. Ind. Arg.	" 7.70.—
	<hr/>
	\$ 119.25.—

**CIA ARGENTINA DE RESPUESTOS:**

1 Pinza importada	\$ 5.—
1 Máquina de puchar Ind. Arg.	" 15.—
	<hr/>
	\$ 20.—

**CIA ARGENTINA DE RESPUESTOS:**

12 Parches Ind. Arg. c/u. \$ 0.40	\$ 4.80.—
-----------------------------------	-----------

Art. 2º — El importe total de \$ 139.25 (CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON 25/100 MONEDA NACIONAL), a que asciende de la adjudicación dispuesta por el artículo anterior, deberá ser atendido con imputación al Anexo E— Inciso I— Items. 1|7 Principal b)1—

Parcial 11 del presupuesto vigente al 31 de diciembre de 1953, no así la suma de \$ 4.80 (CUATRO PESOS CON 80/100 MONEDA NACIONAL), importe adjudicado a la firma Cia Argentina de Respuestos, que deberá ser atendido directamente por la Habilitación de Pagos del Ministerio del epígrafe, con cargo a la Orden de Pago Anual N° 9 con imputación al Anexo E— Inciso I— Items. 1|7 Principal a) 1— Parcial 13 del Presupuesto vigente al 31 de diciembre de 1953.—

Art. 3º — El presente decreto será reprimado por los señores Ministro de Acción Social y Salud Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez  
Florentín Torres

Es copia:

**LUIS G. LIENDRO**  
Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

**DECRETO N° 8685—A.**

SALTA, Febrero 3 de 1954.  
Expediente N° 16.514|53 y agreg. N° 16.749|51.—

Vistos estos expedientes en los que el Ministro de Acción Social y Salud Pública solicita ampliación de diversas partidas globales para atender el pago del sueldo anual complementario por el año 1953 del personal comprendido en el Anexo E— Inciso I— Items 2, 3 y 5, como así también la partida correspondiente "Para remuneración suplencias de cargos técnicos"; todas de la Ley de Presupuesto vigente N° 1566, y las cuales no cuentan con saldos suficientes;

Por ello

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º — Ampliase en la suma de \$ 202.400 (DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS) %, el Presupuesto de Gastos en Personal del MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA, fijado en el Anexo E— Inciso I— de la Ley 1566 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio financiero 1953, a los efectos de atender con dicha suma, el sueldo anual com-

plementario del personal administrativo y técnico, obrero y de mostranza, servicio y clero, comprendido en los Items. 2, 3 y 5; como así también remuneración de suplencias de cargos técnicos Item. 2, de conformidad en un todo al siguiente detalle:

**ANEXO E INCISO I MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:**

Item. 2 Dirección General de Salubridad	
Principal a)4 — Parcial 2 1	\$ 23.000
" a)9 — Parcial 2 1	" 1.700
Item 3 Dirección de Hospitales Ciudad.	
Principal a)2 — Parcial 2 1	\$ 141.000
Principal a)4 — Parcial 2 1	\$ 500
Principal a)9 — Parcial 2 1	\$ 500
Item 5 Hogar del Niño	
Principal a)1 — Parcial 2 1	\$ 2.000
	<hr/>
	\$ 177.400
Anexo E— Inciso I— Item 2—	
Principal a) 1— Par. 2 1	\$ 25.000
	<hr/>
Total Ampliación	\$ 202.400

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia, procédase a la apertura de un crédito hasta la suma de \$ 202.400 (DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS) m/n. que se tomarán de rentas generales

con imputación al presente decreto, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior; e incorpórese el citado importe al Anexo E— GASTOS EN PERSONAL Inciso I— Items. 1|7 de la Ley de Presupuesto en vigencia, N° 1566 Ejercicio 1953.

Art. 3º — Hágase conocer oportunamente este decreto a las III. CC. Legislativas de la Provincia.

Art. 4º — El presente decreto será reprimado por los señores Ministro de Acción Social y Salud Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas,

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez  
Florentín Torres

Es copia:

**LUIS G. LIENDRO**  
Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

**DECRETO N° 8686—A.**

SALTA, Febrero 3 de 1954.  
Visto el decreto N° 8685 de fecha 3 del corriente, por el cual se amplía en la suma de \$ 202.400 m/n. el Presupuesto de Gastos en Personal del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, fijado en el Anexo E— Inciso I— Items. 1|7 de la Ley N° 1566 de Presupuesto General de Gastos y cálculo de Recursos para el año 1953.

El Gobernador de la Provincia  
en acuerdo de Ministros  
**DECRETA:**

Art. 1º — Insístese en el cumplimiento del Decreto N° 8685 de fecha 3 del corriente



mes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez  
Florentín Torres  
Jorge Aranda

Es copia:

**LUIS G. LIENDRO**  
Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

**DECRETO N° 8687—E.**

SALTA, Febrero 3 de 1954.

Expediente N° 334—C—54.—

VISTO este expediente por el que Comandaría General de la Provincia solicita se extienda Orden de Pago "para Contabilidad" por la suma de \$ 83.080; m/n. a favor de Tesorería General de la Provincia, a fin de con-

tabilizar como corresponde las operaciones del Servicio de la Deuda de la Provincia, transferida al Gobierno de la Nación, según Ley N° 292, ya cumplido por el Banco de la Nación Argentina en su carácter de Agente Pagador; durante el curso del año 1953;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1º — Por Comandaría General de la Provincia, páguese a TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, la suma de \$ 83.080, (OCHENTA Y TRES MIL OCHENTA PESOS MONEDA NACIONAL), a fin de que con di-

cho importe proceda a contabilizar la deuda por el concepto arriba indicado, ya cumplido por el Banco de la Nación Argentina en su carácter de Agente Pagador, durante el curso del año 1953, con imputación al Anexo G—Único Gastos Partidas Principal 2—Parcial 1— de la Ley de Presupuesto Generales de Gastos en vigencia para el ejercicio Año 1953.

Art. 2º — En su oportunidad, TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA debe contabilizar esta operación acreditando dicho importe con débito a "DEUDA EXIGIBLE Deuda Exigible Año 1953" y crédito a la cuenta "FONDOS DISPONIBLES Banco Nación Argentina Buenos Aires Retención Servicio Ley N° 292".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 8688—E.**

SALTA, Febrero 3 de 1954.

Expediente N° 321[C]1954.

Visto la observación formulada por Comandaría General al decreto N° 8514 del 19 de enero p.p.d., por el que se fija una retribución diaria de \$ 100 m/n., en carácter de viático

al señor Director General de la Vivienda y Obras Públicas don Julio Argentino Armellini;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros

**DECRETA:**

Art. 1º — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por Decreto N° 8514 del 19 de enero de 1953.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres  
Jorge Aranda  
Walder Yáñez

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 8689—E.**

SALTA, Febrero 3 de 1954.

Expediente N° 358[A]1954.

Visto el certificado expedido por el Servicio de Reconocimientos Médicos que concede 42 días de licencia a la empleada de Dirección General de Inmuebles, señora Rosa Oiene de Agüero, por hallarse comprendida en las disposiciones del art. 8º de la Ley 1581;

Por ello y atento a lo informado por Comandaría General,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º — Concédense 42 días de licencia con goce de haberes a partir del 19 de enero p.p.d., a la empleada de Dirección General de Inmuebles, señora ROSA OIENE DE AGÜERO, de conformidad con el certificado expedido por el Servicio de Reconocimientos Médicos y por hallarse encuadrada en las disposiciones del artículo 8º de la Ley 1581.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 8690—E.**

SALTA, Febrero 3 de 1954.

VISTO el decreto N° 8471 del 14 de enero p.p.d.,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º — Inclúyese en las disposiciones del Art. 1º del decreto N° 8471 del 14 de enero de 1954 y únicamente hasta el 31 del citado mes y año, al señor Secretario de la Junta de Defensa Antiguera Pasiva.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 8691—E.**

SALTA, Febrero 3 de 1954.

Expediente N° 4460—L—1953.—

Visto el recurso interpuesto por La Jujeña, S. A. pidiendo se deje sin efecto la multa que de el momento que la recurrente no cumple con mediante Resolución N° 75, del 15 de julio de 1953, por infracción a la Ley N° 830, de Bosques y Decreto Reglamentario; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la irregularidad imputada configura una acción dolosa en cuanto dá lugar a una verdadera evasión de impuestos fiscales, desde el momento que la recurrente no cumple con el especial requisito de inscripción en el Registro Forestal, ni dá cumplimiento a las disposiciones sobre Guías Forestales, ni al Registro de movimiento en el libro Forestal que prescriben los artículos 8 y 10 de la citada Ley;

Que estas omisiones no pueden constituir ignorancia o error excusable por cuanto se ha comprobado que la recurrente conocía la legislación sobre la materia;

Que por otra parte, la recurrente quiere hacer jugar a su favor el equívoco de que los impuestos que debía tributar a la provincia fueron pagados al señor Juan Sinópolis, presunto subarrendador del obraje que explota la presentante, cuando, según se desprende de los antecedentes reunidos, la tributación hecha por el citado concierne a la comercialización o despacho de productos forestales efectuados por cuenta propia por el referido señor Sinópolis;

Por ello, por los fundamentos que abonan la Resolución N° 75, de Dirección General de Rentas, por los antecedentes reunidos en los presentes obrados y por lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1º — Desestímase el recurso interpuesto por "LA JUJENA S.A." pidiendo se deje sin efecto la multa aplicada por Dirección General de Rentas, mediante Resolución N° 74.

Art. 2º — Ratifícase en todas sus partes la citada Resolución N° 74.

Art. 3º — Tome razón Dirección General de Rentas a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente decreto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS**

**RESOLUCION N° 1133—G.**

SALTA, Febrero 2 de 1954.  
Expediente N° 1134/54.—  
Atento lo solicitado por Contaduría General en nota de fecha 12 de enero p.pdo.

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

**RESUELVE:**

1° — Suspender por el término de un (1) día, a la Auxiliara 6° de la Secretaría General de la Gobernación (adscripta a Inspección Seccional de Escuelas), señora MARION I. DE ESCALADA, de conformidad a lo dispuesto por el Capítulo IX de la Ley 1138 y su decreto reglamentario 2648/52.

2° — Dése al Libro de Resoluciones, comunique, etc.

**JORGE ARANDA**

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, I. e I. Pública

**RESOLUCION N° 1134—G.**

SALTA, Febrero 3 de 1954.  
Debiendo viajar en misión oficial a Cafayate, el señor Director de Turismo, don César Perdiguer y dos empleados de Jefatura de Policía,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

**RESUELVE:**

1° — Autorizar a la HABILITACION DE PAGOS DE ESTE DEPARTAMENTO, a liquidar dos (2) días de viáticos y gastos de combustible y lubricantes, correspondiente al señor Director de Turismo, don César Perdiguer y a los empleados de Jefatura de Policía, señores Agustín Tacacho y Bernardo Gorrell, quienes viajarán a Cafayate en misión oficial.

2° — Dése al Libro de Resoluciones, comunique, etc.

**JORGE ARANDA**

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, I. e I. Pública

**EDICTOS DE MINAS**

N° 10389 — Salta, Diciembre 22 de 1953.

**Y VISTOS:**

Este expediente N° 1911—A, en que a fs. 2, los señores Justo Aramburu y Alfio H. F. Parodi, se presentan solicitando el correspondiente permiso para explotar y catear minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo, y sus similares que el Estado tiene en reserva, en una superficie de 2.000 hectáreas, en terrenos sin labrar ni cercar, ni cultivar, de propiedad de la Sucesión de D. Emeterio Castillo, ubicado en el Departamento de Santa Victoria, Jusar Chacabuco y

**RESUELVE:**

I. — Conceder a los señores Justo Aramburu Aparicio y Alfio H. F. Parodi, sin perjuicio del derecho de terceros, permiso de explotación y cateo de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y demás hidrocarburos fluidos, minerales radioactivos y de boro, en terrenos no cercados, labrados ni cultivados, de propiedad de la Sucesión de D. Emeterio Castillo, ubicado en el departamento de Santa Victoria en una zona de 1825 hectáreas, cuya zona de explotación o cateo se ubicará y amojonará de acuerdo al escrito presentado, debiendo el concesionario sujetarse a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código de Minas y Decreto Reglamentario en vigencia.

II. — Con el sellado por valor de \$ 8.—, mjn. ocho pesos, téngase por pagado el canon minero de explotación, establecido por Ley Nacional 10.273, art. 4°, inc. 3°.

III. — Regístrese este auto en el "Registro de Exploraciones" dése vista al señor Fiscal de Estado, publíquese en el Boletín Oficial y fecho, pase al Departamento de Minas para la toma de razón, y dése testimonio si se pidiere.

LUIS VICTOR OUTES Delegado. — Ante mí JUSTO PASTOR SOSA, Escribano.  
e) 9 al 22/2/54.

**EDICTOS CITATORIOS**

N° 10384 — EDICTO CITATORIO:

Expediente 82/50.  
PUBLICACION 10 DIAS SIN CARGO LEY 1627—53.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Narciso Rueda tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un turno de media hora cada 25 días, con todo el caudal de la acequia municipal proveniente de la represa del Río Chuscha, 252 m2. de su propiedad catastro 561 de Cafayate.

SALTA, 5 de febrero de 1954.—  
Administración General de Aguas de Salta S/C Ley 1627/53.—  
e) 8 al 19/2/54.

N° 10383 — EDICTO CITATORIO:

Expediente N° 3476/51.  
PUBLICACION 10 DIAS SIN CARGO LEY 1629—53.—

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Calixto B. Rios tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para regar en carácter temporal eventual con un caudal de 0,07 l/seg. proveniente de la represa municipal del Río Chuscha, 1430 m2. de su propiedad catastro 145—147 de Cafayate.

SALTA, 5 de febrero de 1954.—  
Administración General de Aguas de Salta S/C Ley 1627/53.—  
e) 8 al 19/2/54.

N° 10382 — EDICTO CITATORIO:

Expediente N° 227/50.  
PUBLICACION 10 DIAS SIN CARGO LEY 1627—53.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Ugo Lina Novillo tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia municipal proveniente de la represa del Río Chuscha, 600 m2. de su propiedad catastro 294 de Cafayate.

SALTA, 5 de febrero de 1954.—  
Administración General de Aguas de Salta S/C Ley 1627/53.—  
e) 8 al 19/2/54.

N° 10381 — EDICTO CITATORIO:

Expediente N° 123/50.  
PUBLICACION 10 DIAS SIN CARGO LEY 1627—53.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Pablo Pastrana tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un turno de una hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia municipal proveniente de la represa del Río Chuscha, 1110 m2. de su propiedad catastro 438 de Cafayate.

SALTA, 5 de febrero de 1954.—  
Administración General de Aguas de Salta S/C Ley 1627/53.—  
e) 8 al 19/2/54.

N° 10380 — EDICTO CITATORIO:

Expediente N° 1310/50.  
PUBLICACION 10 DIAS SIN CARGO LEY 1627—53.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Filomena Monasterio tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia municipal proveniente de la represa del Río Chuscha, 594 m2. de su propiedad catastro 268 de Cafayate.

SALTA, 5 de febrero de 1954.—  
Administración General de Aguas de Salta S/C Ley 1627/53.—  
e) 8 al 19/2/54.

N° 10379 — EDICTO CITATORIO:

Expediente N° 4374/49  
PUBLICACION 10 DIAS SIN CARGO LEY 1627—53.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Lorenza Burgos de Aquino tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia municipal proveniente de la represa del Río Chuscha, 600 m2. de su propiedad catastro 513 de Cafayate.

SALTA, 5 de febrero de 1954.—  
Administración General de Aguas de Salta S/C Ley 1627/53.—  
e) 8 al 19/2/54.

N° 10378 — EDICTO CITATORIO:

Expediente 3792/49  
PUBLICACION 10 DIAS SIN CARGO LEY

1627-53.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Florentina S. de Martínez tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un turno de media hora cada 25 días, con todo el caudal de la acequia municipal proveniente de la represa del Río Chuscha, 456 m2. de su propiedad catastro 240 de Cafayate.

SALTA, 5 de febrero de 1954.—

Administración General de Aguas de Salta S/C Ley 1627/53.—

e) 8 al 19/2/54.

Nº 10377 — EDICTO CITATORIO:

Expediente Nº 2024/50.

PUBLICACION 10 DIAS SIN CARGO LEY 1627-53.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Felipe Yapura tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un turno de media hora cada 25 días, con todo el caudal de la acequia municipal proveniente de la represa del Río Chuscha, 270 m2. de su propiedad catastro 642 de Cafayate.

SALTA, 5 de febrero de 1954.—

Administración General de Aguas de Salta S/C Ley 1627/53.—

e) 8 al 19/2/54.

Nº 10376 — EDICTO CITATORIO:

Expediente Nº 2025/50.

PUBLICACION 10 DIAS SIN CARGO LEY 1627-53.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que FELIPE YAPURA tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la Acequia Municipal proveniente de la represa del Río Chuscha, 260 m2. de su propiedad catastro 364 de Cafayate.

SALTA, 5 de febrero de 1954.—

Administración General de Aguas de Salta S/C Ley 1627/53.—

e) 8 al 19/2/54.

Nº 10375 — EDICTO CITATORIO:

Expediente 5810/49.

PUBLICACION 10 DIAS SIN CARGO LEY 1627-53.

A los efectos establecidos por el Código de

Aguas, se hace saber que Pedro Rueda tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia municipal proveniente de la represa del Río Chuscha, 240 m2. de su propiedad catastro 616 de Cafayate.

SALTA, 5 de febrero de 1954.—

Administración General de Aguas de Salta.

e) 8 al 19/2/54.

Nº 10357/10372 — EDICTO CITATORIO

REF: Exped. 12847/48.— ROBERTO PATRON COSTAS s. r. p/59-2.—

A los efectos establecidos en el Código de Aguas, se hace saber que ROBERTO PATRON COSTAS tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 2,10 l/seg. a derivar del Arroyo Los-Los por la acequia de su propiedad, 4 Has. del inmueble "Las Lajas"; catastro 331 ubicado en Los-Los, Dpto. Chichas.— En este caso, tendrá turno de cuarenta y ocho horas en ciclo de treinta días con todo el caudal del arroyo Los Los. Asimismo, ha solicitado la inscripción como aguas privadas, de los manantiales de la quebrada de Las Lajas que nacen dentro del inmueble citado.—

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA.—

Salta, 29 de Enero de 1954.—

e) 1º al 19/2/54

### LICITACIONES PUBLICAS

Nº 10367 — FERROCARRIL N. G. BELGRANO E.N.T. — ADQUISICION DE LEÑA

LICITACION PUBLICA — SECTOR J. V. GONZALEZ. — El día 22 de febrero de 1954, a las 9.00 horas, se efectuará en la Oficina de Licitaciones de la Administración General, Avenida Maipú Nº 4 Buenos Aires la apertura de las propuestas para la provisión de leña de servicio en el sector J. V. GONZALEZ (J. V. González hasta Esteco, Div. Púb. Yuchán y Urutau. Embarcación a Positos y a Cap. J. Pagó), Expt. OO. C. 69/54, Invitándose a formular su mejor oferta en apoyo del IIº PLAN QUINQUENAL. Los que no hubieran recibido por correo "Pliego de Condiciones" y "Planilla de Cotizaciones" pueden solicitarlos en las Oficinas Centrales y en el Almacén Jurisdiccional de Tañi Viejo (Prov. Tucumán).

e) 4 al 17/2/54.

Nº 10348 — MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION  
DIRECCION NACIONAL DE MATERIALES Y PLANTELES

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS  
Llámanse LICITACION PUBLICA Nº 2.368 hasta 18 febrero 1954 11 horas provisión Cemento portland aprobado, del tipo común.  
Consultas y Propuestas: DIRECCION NACIONAL DE MATERIALES Y PLANTELES DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS C. Calvo 190 Cap.  
PLIEGO: \$ 15.00 m/n.  
ES COPIA FIEL DE COPIA.

e) 27/1 al 9/2/54

Nº 10333 — DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO.  
PROVINCIA DE SALTA  
LICITACION PUBLICA

De conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 3403/54. Llámanse a Licitación Pública para el día 26 de Febrero próximo del año en curso a horas 10, para la provisión de Drogas y Medicamentos ó Instrumentales con destino a los distintos Servicios Hospitalarios dependientes del Ministerio de Acción Social y Salud Pública.

e) 22/1 al 11/2/54

Nº 10332 — MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS  
ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA  
LICITACION PUBLICA Nº 1

Llámanse a Licitación Pública por el término de treinta días a contar desde el veinte del corriente, para la adquisición de veinte carpas de lona tipo standar con sobre carpa, diez carpas tipo "Ingeniero", dos sobre carpas, en un todo de acuerdo con el pliego de Condiciones y Especificaciones preparado al efecto.

Las propuestas, Pliegos de Condiciones y Especificaciones, etc., pueden ser solicitadas en la Administración de Vialidad de Salta calle España Nº 721, en donde se llevará a cabo el acto de apertura el día diez y nueve de Febrero próximo a horas 11.

Ing. ANTONIO MONTEROS  
Administrador General de Vialidad de Salta

JORGE SANMILLAN ARIAS  
Secretario General de Vialidad de Salta

e) 21/1 al 19/2/54

### SECCION JUDICIAL

#### EDICTOS SUCESORIOS

Nº 10387 — SUCESORIO — El Juez de 4º Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO QUINTEROS o DOMINGO RIVERO.

SALTA, Agosto 19 de 1953.—

Carlos Enrique Figueroa — Secretario.

e) 8/2 al 24/3/54

Nº 10386 — EDICTOS SUCESORIO: Rodolfo Tobías Juez de Tercera Nominación en lo Civil

y Comercial, cita y emplaza a acreedores y herederos de don ROGELIO VEQUIZ o BEQUIR o VEQUIR ó VEQUIS, por treinta días, bajo apercibimiento de Ley — Salta, 28 de Diciembre de 1953.—

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.

e) 8/2 al 24/3/54

Nº 10369 — SUCESORIO: El señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta

días a los herederos y acreedores de don JOSE GAZAN AYBAR. Publicaciones en "Foro Salteño y Boletín Oficial".— Salta, Julio 5 de 1953.—

E. Gliberti Dorado — Escribano Secretario.

e) 5/2 al 23/3/54

Nº 10322 — JUICIO SUCESORIO: José Ángel Cejas Juez de Paz Propietario de la Viña, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la extinta Doña Antonia AL-

Votado de López, bajo aprehimiento legal. La Viña, Enero 2 de 1954.

JUEZ DE PAZ PROPIETARIO.

e) 19/1 al 1/2/54.

Nº 10.321 — El Doctor Rodolfo Tobias, Juez Interino del Juzgado de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Oardi Angel Bedia o Bedia Agel Gardi o Bedia Oardi, cuyo juicio sucesorio se ha abierto.— Edictos en el Boletín Oficial y "Foro Salteño".—

Salta, Diciembre 30 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.  
e) 19/1 al 3/3/54.

Nº 10316 — SUCESORIO: El juez de 1.ª Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CORREAS O FRANCISCO CORREAS DIAZ.— Habilitase la próxima feria para la publicación de edictos. Salta, diciembre 29 de 1953. Anibal Urribarri Secretario Interino.

e) 18/1 al 26/2/54

Nº 10.311 — SUCESORIO: El Señor Juez de 1.ª Nominación Civil y Comercial cita a acreedores y herederos de don JOSE IGNACIO LEON MOLINS, por el término de treinta días.— Habilitase la feria judicial.— Salta, diciembre 30 de 1953.— ANIBAL URRIBARRI — Secretario.

e) 14/1 al 24/2/54

Nº 10291 — El Señor Juez de Primer Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación Interino Doctor, Rodolfo Tobias, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Fermín Marín y doña Francisca Torres de Marín para que en el plazo de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos a la sucesión de los mismos. Habilitase la feria de Enero. — Salta, 29 de Diciembre de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Secretario

e) 8/1/54 al 18/2/54

Nº 10290 — Rodolfo Tobias, Interinamente a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. Exequiel Alemán y cita por treinta días a los interesados. — Salta, de Diciembre de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Secretario Interino  
FERIA HABILITADA.

e) 8/1/54 al 18/2/54.

Nº 10288 — El Juez de 1.ª Instancia, Primera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Asunción Medina de Córdoba. Habilitase la feria para edictos a publicarse en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño. — Salta, Diciembre 29 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 8/1 al 18/2/54.

Nº 10287 — El Sr. Juez de Cuarta Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Elics Muñoz. Habilitase la feria para edictos en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño. — Salta, Diciembre 29 de 1953.

e) 8/1 al 18/2/54.

Nº 10.275 — SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Nominación cita por treinta días, a herederos y acreedores de María Carmen Quiroga de Martínez.— Salta, 30 de Diciembre de 1953.—

Déjase constancia de que se ha habilitado la feria próxima del mes de enero de 1954, a los fines de la publicación;

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.  
e) 5/1 al 16/2/54

Nº 10.274 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 1.ª Instancia Tercera Nominación en lo Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de José Quaglia. Habilitase la feria del próximo mes de enero.— Salta, diciembre 29 de 1953.—

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.  
e) 5/1 al 16/2/54

Nº 10.173. — El Juez de 1.ª Instancia y 1.ª Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMADO ASCAR, bajo aprehimiento de Ley. Habilitase la feria para esta publicación.— Salta, 29 de diciembre de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.  
e) 5/1 al 16/2/54

Nº 10.272 — El Juez de 1.ª Instancia y 2.ª Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FOSCO RONDONI, bajo aprehimiento de Ley.— Habilitase la feria para esta publicación.— Salta, Diciembre 29 de 1953.—

ANIBAL URRIBARRI Secretario.

e) 5/1 al 18/2/54

Nº 10287 — SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de Valentín Cressini y Luisa Zilli de Cressini. Salta, diciembre 29 de 1953.

Déjase constancia de que se ha habilitado la feria próxima de enero de 1954, a los fines de la publicación.

e) 4 al 15/2/54

Nº 10.263 — El Juez de Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Presentación Gutierrez.— Salta, 11 de diciembre de 1953.—

Habilitase a la feria del próximo mes de Enero.

JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado  
e) 31/12 al 12/2/54

Nº 10.269 — SUCESORIO: Rodolfo Tobias, Juez Interino de 1.ª Inst. Civil y Com. 1.ª Nom., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAMERTA CLEMINA MACEDO DE CAMACHO ó CLEMIRA MACEDO DE CAMACHO; bajo aprehimiento de Ley Habilitase la feria de enero próximo.— Salta, diciembre 29 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario  
e) 31/12 al 12/2/54

Nº 10257 — EDICTO: LUIS R. CASER, MEIRO Juez en lo Civil de Segunda Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de Leonardo Caro, con habilitación de feria.— Salta, Diciembre 21 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.  
e) 30/12/53 al 11/2/54

Nº 10.251 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 4.ª Nominación cita por 30 días a herederos y acreedores de VICTOR HORACIO AGUILERRE.— Salta, Noviembre 2 de 1953.

e) 29/12 al 11/2/54

Nº 10.250 — SUCESORIO: El Dr. Rodolfo Tobias, Juez Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de Pedro J. Aranda.— Julio Lazcano Ubios.— Secretario Interino Habilitase la feria.— Salta, Diciembre 23 de 1953.—

JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado  
e) 29/12 al 11/2/54

Nº 10.249 — SUCESORIO

Juez 2da. Nominación Civil cita 30 días herederos y acreedores de PEDRO SOLALIGUE: Salta, noviembre 5 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario  
e) 28/12/53 al 19/2/54

Nº 10.248 — EDICTO SUCESORIO

El señor Juez de 1.ª Instancia, 2da. Nominación, cita por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CAYO y RAFAELA FARFAN DE CAYO.—

Salta, diciembre 22 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario  
e) 28/12/53 al 10/2/54

Nº 10. 247 — EDICTO SUCESORIO

El señor Juez de 1.ª Instancia, 2da. Nominación Civil, cita por 30 días a herederos y acreedores de doña LASTENIA CASTELLANOS DE TORAN.

Salta, diciembre 22 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario  
28/12/53 al 10/2/54

### POSESION TREINTANAL

Nº 10371 — EDICTO: Posesión Treintanal. Sr. Oscar P. López Juez Civil y Comercial, del Juzgado de Primera Instancia Primera Nominación cita durante treinta días a todos los interesados que se consideren con de-

recho al inmueble denominado "San Pedro" ubicado en el Partido de Pucará, Dpto. de Rosario de Lerma, catastro Nº 166, con extensión de 366 m. 70 por el Norte, 329.90 m. por el Sud, 351 m. por el Este y 322.10 m. por el Oeste; colindando por el Norte fracción de la Finca San Pablo de Jorge Ovejero, Sud con fracción de la finca a Salta, y Oeste finca Santa Teresa de Jorge Ovejero, catastro Número 166. Para que comparezcan dentro de dicho término a hacer valer sus derechos bajo aprehimiento de ley, en los

autos: Elvondo Silveria Gutierrez de — Pose  
sion treinta y tres sobre el referido inmueble.—  
Exp. 33.281/53.— Salta, Diciembre de 1952.—  
JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado  
e) 5/2 al 23/3/54.

### REMATES JUDICIALES

Nº 10374 — Por ARMANDO G. ORSE:  
Judiciales Fugón Plymouth 1 radio y 1  
cómoda.

El 11 de febrero pxmo. a las 18.30, en Al-  
varado 621, por orden juez la. Instancia la.  
Nominación en lo C. y C., en juicios: a) "Eje-  
cución prendaria Banco de Préstamos y A.  
Social vs. Luis Cabero Antezana" venderé  
con la base de \$ 11.400. un forjón marca  
Plymouth modelo 1934 motor R.P. 39694 en  
poder del ejecutado (Rivadavia 1132); b),  
"Ejecutivo Banco de Prést. y Asist. Social  
vs. Manuel Concepción Vera"; una radio am-  
bas ondas y corrientes y batería marca Odeón  
y una cómoda de madera 5 cajones, exhibi-  
do en Alvarado 621 reconocimiento prenda  
a favor del ejecutante por \$ 424.— y \$ 106  
respectivamente. 50% de seña y a cuenta de  
precio en el acto del remate, comisión de aran-  
cel a cargo del comprador.

e) 5 al 11/2/54

Nº 10327 — Judicial Inmueble en Meján.  
POR MARTIN LEGUIZAMON

El 5 de marzo p. a las 17 horas en mi es-  
critorio General Perón 323 por orden del se-  
ñor Juez de Primera Instancia Tercera No-  
minación en juicio Ejecución de sentencia  
Victor M. Ovando vs. Sara Concha Arredondo  
venderé con la base de catorce mil seiscien-  
tos sesenta y seis pesos con sesenta y seis  
centavos o sea los dos terceras partes de lo

evaluación fiscal una casa y terreno ubicada  
en el pueblo de Meján, señalada como lote  
seis de la manzana seis sobre calle 9 de Ju-  
lio, con variados ambientes y con una super-  
ficie aproximada de seiscientos metros cua-  
drados, comprendida dentro de los siguientes  
límites generales: Norte con propiedad de A.  
Zone; Sud, con Loreto Martínez; Este, Para  
Arredondo; Oeste calle 9 de Julio.— En el  
acto del remate veinte por ciento de precio  
de venta y a cuenta del mismo.— Comisión  
de arancel a cargo del comprador.

e) 20/1 al 4/3/1954.

Nº 10326 — Judicial Lotes de terreno en  
esta ciudad:

#### POR MARTIN LEGUIZAMON

El 12 de febrero p. a las 17 horas en mi  
escritorio General Perón 323 por orden del  
señor Juez de Primera Instancia Primera No-  
minación en lo C. y C. en juicio Ejecutivo M.  
Sarapura vs. José González Martín procederé  
a vender con la base de quince mil pesos tres  
lotes de terrenos, ubicados en esta ciudad,  
camino a la Pedrera, señalados como catastro  
21440; 21441; 21442 con una superficie de  
641.40 mts; 629.78 mts.2; 675.15; mts.2; res-  
pectivamente con títulos inscriptos en Libros  
112, folios 241.233 y 237 respectivamente; y  
donde se consignan sus límites respectivos.  
En el acto del remate veinte por ciento de  
precio de venta y a cuenta del mismo. Co-  
misión de Arancel a cargo comprador.

e) 20/1 al 9/2/1954.

### CITACIONES A JUICIOS

#### Nº 10289 — CITACION A JUICIO

El Señor Juez en lo Civil, Tercera  
Nominación, en el juicio: "División de condomi-

nio de un inmueble ubicado en Anta, 2º Sección  
partido Balbuena, denominado "Potreros de Pe-  
ratta", solicitado por don Juan A. Barroso, cita  
y emplaza por veinte días, para que comparez-  
ca a estar a derecho, bajo apercibimiento de  
designarse defensor de oficio, a don Jesús María  
Barroso, Pila Barroso y Carmelo Tiburcio Ba-  
rroso, o sus herederos o los que se consideren  
con derecho. Edictos BOLETIN OFICIAL y Foro  
Salteño. Habilitase la feria.

SALTA, Diciembre 29 de 1953.

e) 8/1 al 4/2/54.

Nº 10252 — EDICTOS: El Juez de Prime-  
ra Nominación Civil y Comercial, cita duran-  
te treinta días por edictos que se publicarán  
en el Foro Salteño y Boletín Oficial a Geró-  
nimo M. Angeletti, para que dentro de di-  
cho término se presente a estar a derecho.  
en los autos: "Mura Jorge vs. Gerónimo M.  
Angeletti Ejecución y Embargo Preventivo.—  
Expte. Nº 33.178/53"; bajo apercibimiento de  
seguirse el procedimiento en rebeldía.—  
Salta, Diciembre de 1953.—

JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado  
e) 29/12/53 al 11/2/54.

### INSCRIPCION DE MARTILLERO

Nº 10385 — INSCRIPCION DE MARTILLERO

De acuerdo a lo establecido en el art. 2º  
de la Ley 1127 se hace saber a los interesados  
que el señor Jorge Prudencio Baub ha solici-  
tado su inscripción como Martillero Judicial an-  
te el Juzgado Civil y Comercial de 2ª Nomi-  
nación.

ANIBAL URIBARRI Escribano Secretario

### SECCION COMERCIAL

### CONTRATOS SOCIALES

Nº 10366 — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RES-  
PONSABILIDAD LIMITADA: — En la Ciudad de  
Salta, República Argentina, a un día del mes  
de Febrero del año mil novecientos cincuenta  
y cuatro, entre los señores José Antonio Figue-  
roa, casado en primeras nupcias con Rosina Co-  
rrado; Ricardo Washington Figueroa, casado en  
primeras nupcias con Exequiela Gonzalez; Jai-  
me Hernán Figueroa, casado en primeras nup-  
cias con Hilma Epifania Yañez; Edmundo Figue-  
roa, casado en primeras nupcias con Isabel Ber-  
bel; Alfonso María Figueroa, soltero; Mario  
Ramón Figueroa, casado en primeras nupcias  
con Jorgelina Stori; Carlos Marcelo Figueroa,  
casado en primeras nupcias con Emma Luz Gál-  
vez y Ramón Figueroa, casado en segundas  
nupcias con María Eshter Lamónaca, todos ar-  
gentinos mayores de edad, vecinos de esta Ciu-  
dad, domiciliados respectivamente en: 25 de Ma-  
yo seiscientos cuarenta y tres, Juramento tres  
cientos cuarenta y seis, Apolinario Saravia cien-  
to cincuenta y uno, Juramento trescientos cuaren-  
ta y seis, veintidós de mayo seiscientos cuaren-  
ta y tres, Toribio Tedín cincuenta y cinco, F.

G. Arias quinientos ochenta y cuatro y Bolívar  
treinta y tres, formalizan el siguiente contrato  
sujeto a las cláusulas que se detallan a conti-  
nuación, y de acuerdo con las prescripciones de  
la Ley Nacional número once mil seiscientos  
cuarenta y cinco: — Primero: Los nombrados  
constituyen desde ahora una Sociedad de Res-  
ponsabilidad Limitada, la que tendrá por obje-  
to comerciar en el ramo de Comisiones, Con-  
signaciones, Representaciones y cualquier otro  
negocio lícito. — Segundo: La Sociedad girará  
bajo la denominación de "Figueroa y Cia. Soc.  
de Responsabilidad Limitada" Tendrá su asiento  
en la ciudad de Salta, calle Juramento 346.  
(trescientos cuarenta y seis), pudiendo además  
establecer Agencias o Sucursales en cualquier  
parte del País. — Tercero: La Sociedad ten-  
drá una duración de seis años con anterioridad  
al quince de enero del corriente año, fecha a  
la cual se retrotraen sus actividades a los efec-  
tos legales. — Cuarto: El Capital social que  
da constituido en la suma de CINCUENTA MIL  
PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en cien  
cuotas de quinientos pesos cada una, que los  
socios suscriben en la siguiente forma: El so-  
cio Ramón Figueroa, dos cuotas y los socios

restantes, catorce cuotas cada uno. — El capi-  
tal suscrito es aportado en la siguiente forma:  
Los socios Jaime Hernán José Antonio, Alfonso  
María Edmundo y Ramón Figueroa, integran la  
totalidad de sus cuotas en efectivo; los socios  
Mario Ramón y Marcelo Figueroa, aportan cua-  
tro cuotas en efectivo, quedando a integrar las  
cuotas faltantes dentro del plazo de un año; en  
igual plazo las deberá integrar el socio Ricardo  
Washington Figueroa. — El total de cuotas a  
portadas o sea treinta y tres mil pesos en  
cuéntase depositado en cuenta corriente a la ór-  
den de la Sociedad, en el Banco Provincial de  
Salta. — Quinto: La Dirección y Administra-  
ción de la Sociedad, será desempeñada por  
los socios José Antonio y Ricardo Washington  
Figueroa en calidad de Gerentes, quienes in-  
tervendrán en forma indistinta en todas las ope-  
raciones de libranzas de fondos quedando prohibi-  
da comprometerla en negocios extraños a los de  
la Sociedad, en prestaciones de títulos gratuitos  
y fianzas o garantías a favor de terceros. —  
Sexto: Queda comprendido el mandato para  
administrar además de los negocios que for-



man el objeto de la Sociedad, los siguientes: Resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales, hacer los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración, cobrar o pagar créditos activos y pasivos, nombrar y despedir al personal, fijarles sueldos condiciones comisiones y gratificaciones hacer novaciones donaciones y quitar transigir rescindir transar comprometer en árbitro y arbitadores formular pretextos y protexas, adquirir y enajenar bienes inmuebles muebles y semovientes de cualquier especie, títulos acciones cédulas derechos reales y personales y toda otra clase de bienes realizando estas operaciones por cualquier título o contrato reconocer constituir cancelar y aceptar hipotecas puestas u otros derechos reales pactar precios forma de pago y condiciones dar o tomar dinero prestado a interés de particulares sociedades e instituciones de establecimiento bancario oficiales o particulares librar aceptar endosar descontar cobrar enagenciar ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio pagarés giros vales cheques documentos y demás papeles de negocio; hacer aceptar o impugnar con signaciones de pago renovaciones remisiones o quitas de deudas comparecer ante las autoridades administrativas nacionales provinciales y municipales demás reparticiones públicas tales como la Municipalidad de la Capital, Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias de la Nación Instituto Nacional de Previsión Social, Secretaría de Industria y Comercio Secretaría de Trabajo y Previsión como también ante los Tribunales de la Nación y de las Provincias de cualquier fuero y jurisdicción para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, pudiendo declinar y prorrogar jurisdicciones poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones renunciar al derecho de apelar y prescripciones adquiridas cobrar percibir y otorgar recibo y cartas de pago conferir poderes especiales o generales revocar los, otorgar y firmar las escrituras públicas e implementos privados que fueran necesarios y realizar cuantos mas actos y gestiones conduzcan al mejor desempeño del mandato, entendiéndose que las facultades expresadas son sinplemente enunciativas y no limitativas pudiendo los socios en consecuencia, en su carácter de gerentes, realizar cualquier acto gestión operación o negocio que consideren conveniente para la sociedad. — Séptimo: El día treinta y uno de diciembre de cada año se efectuará un balance general e inventario del giro social remitiéndose copia a cada uno de los socios. — El balance general será definitivamente aprobado si dentro de treinta días de remitidas las copias no hubiesen formulado observaciones alguna, debiéndose al término de dicho plazo confeccionar el acta respectiva que firmarán los socios en prueba de conformidad. — Los socios tendrán el mas amplio derecho de fiscalizar las operaciones sociales. — Octavo: Dentro de los sesenta días de terminado el ejercicio anual deberá reunirse la asamblea de socios en forma ordinaria, la que podrá ser convocada por cualquiera de ellos, con la debida anticipación y no titulados en forma los socios. — Además de los asuntos de interés que puedan someter los socios la asamblea deberá tratar y expedirse sobre el inventario, balance general y cuadro de

pérdidas y ganancias, considerando también el proyecto de gastos y recursos para el próximo ejercicio económico financiero de la sociedad dejando constancia firmada de todo lo actuado en el libro de acta rubricado de la Sociedad que se llevará al efecto. — Para la aprobación de lo tratado, serán necesarios la mayoría de votos computados de acuerdo con lo establecido en el art. diez y nueve de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Noveno: Las utilidades o las pérdidas que los balances arrojen serán repartidas o supeditadas en su caso en forma proporcional a los respectivos capitales. — Décimo: Previa a toda repartición o declaración de utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, cesando dicha obligación cuando este fondo alcance al diez por ciento del capital social. También se deducirán todas las otras reservas que la asamblea de socios hubieran resuelto. — El saldo de las utilidades se distribuirán proporcionalmente entre los socios. — Décimo Primero: El socio Gerente Ricardo Washington Figueroa tendrá una asignación mensual de doscientos pesos m/n. — Décimo Segundo: Ninguno de los socios podrá dedicarse por cuenta propia o ajena a la explotación de negocios iguales o semejantes a los que constituyen el objeto de esta sociedad ni asumir la representación de otra persona que ejerza el mismo comercio. — Décimo Tercero: El socio que desee ceder parte o todas las cuotas de capital, deberá comunicar por escrito a los otros socios, quienes tendrán preferencia en los derechos de adquisición por el valor nominal cuando la cesión se hiciera dentro de los dos primeros años o cuando la Sociedad pasando este término no hubiese obtenido utilidades, y por el valor nominal mas un veinte por ciento del mismo, en concepto de todo sobreprecio cuando pasado dos años la Sociedad no hubiese tenido pérdidas. — Décimo Cuarto: En caso de liquidación por cualquier causa de la Sociedad, esta será practicada por los socios o por quien designe la asamblea respectiva y una vez pagado el pasivo y reintegrado el capital aportado por los socios el remanente, si lo hubiera se distribuirá en partes proporcionales. — Décimo Quinto: Por la voluntad unánime de los socios podrá permitirse la incorporación de nuevos socios a la Sociedad. — Para la cesión de las cuotas sociales a favor de terceros extraños, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Art. 12 de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios la Sociedad continuará su giro o entrará en liquidación según convenga con la intervención de los herederos del socio fallecido quienes deberán unificar personería. — En la misma manera se procederá con el representante legal del incapacitado. — Décimo Séptimo: Si algún socio se retirará por cualquier motivo de la sociedad no podrá exigir suma alguna por derecho de llave, clientela etc. a los otros socios y deberá comunicar a la sociedad su voluntad de retirarse por telegrama colacionado en un plazo no menor de ciento ochenta días. — La devolución de capital y reservas acumuladas al socio saliente, se hará de acuerdo a la situación financiera de la sociedad y a lo que con-

vengan para el caso, entre los socios dentro lo estatuido por la Ley. — Décimo Octavo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios será dirimida sin forma de juicio por tribunal arbitrador compuesto por tantas personas cuantas sean las partes divergentes. — La sentencia será dictada por simple mayoría; en el supuesto de empate laudaría una tercera persona designada por los arbitradores y si este no se dá acuerdo por el señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial y Civil. — Décimo Nove no El presente contrato queda formalizado sujeto a las cláusulas y condiciones estipuladas y a lo dispuesto por la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio, que no estén previstas en el presente. Firmado: José A. Figueroa — Ricardo W. Figueroa — Jaime H. Figueroa — E. Figueroa — A. M. Figueroa — M. R. Figueroa — C. M. Figueroa — Ramón Figueroa — e) 4 al 10/2/54

Nº 10329 — PRIMER TESTIMONIO ESCRITURA NUMERO DIEZ Y SIETE CONS. TUTUCION DEFINITIVA DE LA SOCIEDAD ANONIMA "LANERA, ALGODONERA CO. MERCIAL E INDUSTRIAL". — En la ciudad de Salta, República Argentina, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, FRANCISCO CABRERA, escribano autorizante titular del Registro número cinco y testigo, compareció el doctor PABLO ALBERTO BACCARO, argentino, abogado casado domiciliado, en esta ciudad, mayor de edad hábil y de mi domicilio, doy fe como de que concurre a este acto en su carácter de Presidente de la SOCIEDAD ANONIMA "LANERA, ALGODONERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL"; ejercitando la facultad que le confiere el artículo veinte y siete de los Estatutos sociales, cuya personería y habilidad para este otorgamiento como la existencia legal de la entidad que preside lo justifica con el testimonio de las actuaciones producidas por el Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de la Provincia de Salta para el otorgamiento de la Personería Jurídica, donde se insertan íntegramente los estatutos sociales y el decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia por el que se le acuerda el carácter de Personería Jurídica, expedido por el Señor Sub Inspector de dicha Repartición don Eduardo R. Urzagasti, con fecha once de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro y por la representación que invoca, dice: Que en la Asamblea celebrada en esta ciudad el día veinte y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, los accionistas que suscriben el acta que se reproduce en el testimonio antes referido, resolvieron constituir definitivamente dicha sociedad anónima, aprobándose en el mismo acto los estatutos que deban regirla. Que solicitado del Poder Ejecutivo de la Provincia el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad de referencia y la aprobación de sus Estatutos dictáse previo los trámites de estilo el decreto correspondiente transcripido también en el referido testimonio. Que verificadas las condicio-



nes exigidas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código, de clara: Que eleva por este acto a escritura

pública los Estatutos de la Sociedad "Lanera Algodonera, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima"; y las actuaciones producidas con motivo de su constitución definitiva, cuyos originales obran en el expediente número cinco mil veinte y uno del año mil novecientos cincuenta y cuatro, de la Inspección de

Sociedad Anónimas, Civiles y Comerciales de la Provincia, los que se reproducen en el testimonio que se protocoliza en esta escritura, expedido por la nombrada repartición. Leída que le fué ratificó su contenido, firmando para constancia con los testigos don Antenor Otero y don Victor Onesti, ambos ve-

cinco, hábiles de mi conocimiento, doy fe. Redactada en dos sellos notariales de tres pesos cincuenta centavos cada uno, número treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y dos, y este treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y tres sigue a la que con el número anterior termina el folio ciento treinta. En tres líneas: República Argentina: Vale.— P. A. BACCARO. Tgo. A. Otero.— Tgo: Vic-

tor Onesti Ante mí FRANCISCO CABRERA Hay un sello y una estampilla "TESTIMONIO. Acta Constitutiva de la "LANERA ALGODONERA COMERCIAL INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA".— En la ciudad de Salta, a veintinueve días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, reu-

nidos los señores: DOMINGO BACCARO, ADELAIDA ELVIRA BERTOLETTI DE BACCARO RAMON EDMUNDO ARNALDO GONZALEZ SOUZA, MERCEDES MARIA ZOLA MORENO DE GONZALEZ SOUZA PABLO ALBERTO BACCARO HILDA NELIDA CASTANEIRA DE BACCARO, ALMANDO SOLER, CELEDONIO MELGAREJO

LEDESMA, ENRIQUE SOUTO y DOMINGO CRESPO, con el propósito de constituir una Sociedad Anónima, se resolvió lo que a continuación se expresa; PRIMERO: Aprobar en todas sus partes el proyecto de Estatutos que han de regir a la Sociedad, cuyo proyecto ha sido anteriormente sometido a la conside-

ración de los interesados y del que se ha hecho lectura en este acto, siendo dichos Estatutos del tenor siguiente: ESTATUTOS: NOMBRE, DOMICILIO y DURACION. ARTICU-

LO PRIMERO: Constitúyese la "LANERA ALGODONERA COMERCIAL INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio legal

en la ciudad de Salta, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país ARTICULO SEGUNDO: Su duración es de cincuenta años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio OBJETO: ARTICULO TERCERO: El objeto

de la Sociedad es la industria y comercialización de la lana y el algodón, así como de otros hilados e fibras, naturales o artificiales, en hilos o tejidos, en todos sus aspectos, anexos o derivados, a cuyo efecto adquirirá el activo físico de "Glorical S.R.L.

Dicho objeto incluye la industrialización y venta de artículos en general y en especial los de vestir, pudiendo establecer las tiendas y talleres que más convengan a las ventas por menor o mayor. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad puede negociar con toda clase de bienes y efectuar cualquier combina-

ción, operación, o explotación financiera industrial o mercantil, en la República o en el extranjero que tiendan a su más corriente desarrollo CAPITAL: ARTICULO CUARTO: El capital autorizado es de un millón de pesos moneda legal (\$ 1.000.000.—) representado por diez mil (\$ 10.000) acciones de cien pesos moneda legal \$ 100) cada una y dividido en cinco (5) series de doscientos mil pe-

sos cada una (\$ 200.000.—), de las cuales la primera está suscripta. El Directorio podrá inmediatamente emitir las series restantes en la forma que considere conveniente. ARTICULO QUINTO: Integrado el capital autorizado el Directorio podrá aumentarlo hasta la suma de cinco millones de pesos moneda legal (\$ 5.000.000) emitiendo, en la época forma

y condiciones que considere convenientes, una o más series de un millón de pesos (\$ 1.000.000) Cada resolución de aumento deberá hacerse constar en Escritura Pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección de Sociedades Anónimas, no pudiendo anunciarse como capital autorizado sino el de un millón de pesos mo-

dena legal (\$ 1.000.000) más los aumentos realizados de acuerdo con las disposiciones de este artículo: ARTICULO SEXTO: No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior este completamente suscripta e integrada en su diez por ciento (10%) ARTICULO SEPTIMO: En caso de efectuarse nuevas emisio-

nes que no esten condicionadas a la realización de una operación especial, tal como la emisión de acciones liberadas contrabienes, serán preferidos los tenedores de acciones suscriptas a prorrata de las que posean. Para el ejercicio de esta opción, el Directorio deberá publicar edictos en el Boletín Oficial por término de tres días, llamando a los accio-

nistas a la suscripción dentro del plazo de tres días hábiles subsiguientes, pasado el cual cesará el derecho de opción otorgado. ARTICULO OCTAVO: Las acciones serán al portador y llevarán las firmas del Presidente y un Director, pudiendo utilizarse un sello con el facsimil de la firma del Presidente y contem-

drán los demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho (328) del Código de Comercio. ARTICULO NOVENO: La Sociedad por resolución de la Asamblea podrá emitir debentures dentro y fuera del país de acuerdo con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o con otras disposiciones legales que se sancionen más adelante. DIRECTORIO: ARTICULO DECIMO: El Directorio estará compuesto por cinco (5) miembros titulares: La Asamblea elegirá también tres (3) Directores suplentes. Los Directores titulares y suplentes durarán dos (2) años en sus funciones y serán reelegibles.

El mandato correrá prorrogado hasta que la Asamblea celebrada en término legal los ree-

lija o reemplaze. ARTICULO DECIMO PRIMERO: Los Directores titulares, en garantía de su mandato deben depositar en la Caja de la Sociedad o en un Banco a la orden

de ésta, cincuenta (50) acciones de la misma, las que no podrán ser retiradas hasta que la Asamblea apruebe la gestión del Director cesa-

sante. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las personas jurídicas pueden ser miembros del Directorio indicando el nombre de sus representantes por medio de sus autoridades com-

petentes. ARTICULO DECIMO TERCERO: El Directorio elegirá de entre sus miembros a un Presidente y un Secretario, y distribuirá los demás cargos que creyere conveniente establecer. ARTICULO DECIMO CUARTO: En caso de enfermedad, ausencia u otro impedimento de algún Director titular, la persona jurídica a quien represente o en su caso, el mismo Director titular determinará el suplen-

te que lo ha de reemplazar hasta que cese el impedimento, sin que esta delegación extienda al titular de las responsabilidades inherentes a su cargo, que se considerará ejercida por el mismo. En caso de fallecimiento o renuncia de algún Director titular, la persona jurídica que aquel representaba, o en su caso,

el Director de conformidad con el Síndico serán los que fijen el suplente reemplazante. Cuando el Directorio quedare desintegrado por fallecimiento, ausencia del país, renuncia, enfermedad u otra causa que impida desempeñar sus cargos a un número tal de titulares y suplentes que haga imposible reunirse en quorum legal, la minoría restante de conformidad con el Síndico, podrá designarles reem-

pazantes hasta la próxima Asamblea General debiendo dar cuenta a la misma de tal medida y teniendo por válido cuanto estos Directores así designados hicieron. ARTICULO DECIMO QUINTO: El Directorio se reunirá cada vez que el Presidente o dos de sus miembros lo crean conveniente: Basta la presencia de

tres miembros para la validez de los asuntos tratados. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes.

En caso de empate el Presidente o quien lo reemplace, tendrá doble voto. De las resoluciones se levantará actas que firmarán el Presidente y el Secretario, o quienes lo reemplacen. ARTICULO DECIMO SEX-

TO: El Directorio tiene las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente y el Secretario o quienes los reemplacen b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y de

los presentes Estatutos. Podrá en consecuencia, solicitar concesiones de toda clase, de los Gobiernos Nacionales o Provinciales en las condiciones que creyere convenientes a los interesados sociales; comprar, vender, y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, continuar, aceptar, transferir y extinguir prendas accionales, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dar o tomar dinero prestado dentro y fuera del país; celebrar contratos de arrendamientos por más de seis años, y por cualquier tiempo, y de locación

de servicios; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos girar cheques o otros en descubierto; emitir, endosar, avalar letras de cambio, vales cheques y pagarés u otros efectos de comercio; operar con el Ban-

co Hipotecario Nacional, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Provincial de Salta y con los demás Bancos oficiales, partiales o mixtos, nacionales o extranjeros y aceptar los respectivos reglamentos, expedir cartas de crédito y acordar fianzas, asegurando obligaciones propias de la Sociedad celebrar contratos de sociedad; celebrar contratos de consignación y gestión de negocios; celebrar contratos de seguros como asegurador; recibir depósitos, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador; expedir warrants;

comprometer en arbitros y arbitradores, amigables compondores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, celebrar contratos de construcción, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades y liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades accidentales, o tomar participación en sociedades ya formadas o en síndi-

catos; desempeñar toda clase de mandatos, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros, a quienes la Sociedad represente; nombrar apoderados, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; realizar los actos para los cuales requiere poder especial el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los juicios quinto y sexto; y efectuar todo otro acto de administración o emergencia, relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la Sociedad porque la enumeración que antecede no es limitativa, sino explicativa. c) Conferir poderes generales o especiales. d) Resolver todo lo pertinente

de la Sociedad. Si lo juzga conveniente el se al personal y al régimen administrativo. Directorio puede nombrar de su seno uno o más Directores Gerentes o Administrativos o Delegados, fijando sus remuneraciones con cargo de dar cuenta a la Asamblea. e) Resolver, con asistencia del Síndico, todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviese especialmente determinado en ellos, siempre que cuadre con el objeto social. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Los documentos y actos

jurídicos a que dé lugar el funcionamiento de la Sociedad serán suscritos por el Presidente y el Secretario, o quienes lo reemplacen, pero el Directorio puede nombrar uno o más apoderados para que firmen dichos documentos. ARTICULO DECIMO OCTAVO: Las funciones del Directorio serán remuneradas, conforme con lo dispuesto por el artículo veintinueve de los Estatutos. ASAMBLEAS: ARTICULO DECIMO NOVENO: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias, las que se verificarán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete, y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial, durante quince (15) días y diez (10)

días respectivamente, con diez y ocho (18) y trece (13) días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscritas, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio en que se requerirá el quorum y votación establecidos en ese artículo. En segunda convocatoria las Asambleas ordinarias y extraordinarias se celebrarán de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio en que se requerirá mayoría de votos presentes para tomar las resoluciones

aún, para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo Código. ARTICULO VIGESIMO: para tener derecho de asistencia y voto en las Asambleas los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, con tres (3) días de anticipación, sus acciones, o en su defecto, un certificado de depósito emitido por una institución Bancaria del país. Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la Asamblea con cartas poder, dirigida al Presidente. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones establecidas en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: El Presidente del Directorio, o su reemplazante, presidirá las Asambleas con voz y voto y doble voto en caso de empate. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas y firmadas por el Presidente, el Secretario o quienes lo reemplacen, y dos accionistas. FISCALIZACION: ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Anualmente la Asamblea elegirá un Síndico Titular y Síndico Suplente, y podrá fijar una remuneración del Síndico correspondiente al ejercicio entrante, en cuyo caso se cargará a Gastos Generales las funciones del Síndico están establecidas en el artículo trescientos cuarenta y uno del Código de Comercio. UTILIDADES: ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Las cuentas se cerrarán el día treinta y uno de Diciembre de cada año. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, después de deducidas las amortizaciones y otras previsiones reglamentarias, se destinará dos por ciento o más al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento establecido por el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio, y el remanente de la siguiente forma: a) diez por ciento (10%) al Directorio debiendo el Directorio establecer en que forma será distribuido entre el Presidente y los Directores. b) Hasta el veinte por ciento (20%) a disposición del Directorio para remuneraciones especiales. c) El saldo de las utilidades realizadas y líquidas o los accionistas, salvo resolución en contrario de la Asamblea General. LIQUIDACION. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: En caso de liquidación de la Sociedad actuará como comisión liquidadora el Directorio de la Sociedad en ejercicio en ese momento, con la fiscalización del Síndico

de los poderes que se le han conferido en legal forma por los componentes de la Sociedad, proceda a efectuar los trámites del caso, solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio y practique todos los demás trámites exigidos por la ley para el funcionamiento de la Sociedad. Declarar suscritos doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (\$ 200.000.—) en acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal (\$ 100.—) cada una en la siguiente manera: Domingo Baccaro; Cuarenta mil pesos moneda nacional (\$ 40.000.—); Armando Soler; Veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000.—)

Ramón Edmundo Arnaldo González Souza; Diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000.—); Celedonio Melgarejo Ledesma; Veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000.—); Enrique Souto; Diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000.—); Pablo Alberto Baccaro; Cuarenta mil pesos moneda nacional (\$ 40.000.—); Hilda Nélida Castañeira de Baccaro; Treinta mil pesos moneda nacional (\$ 30.000.—); Mercedes María Zoila Moreno de González Souza; Cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000.—); Adelaida Elvira Bartolotti de Baccaro; Veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000.—); y Domingo Crespo; Cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000.—). Se ha integrado el diez por ciento (10%), o sean Veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000.—); El primer

Directorio queda; constituido de la siguiente forma: Presidente Pablo Alberto Baccaro; Secretario: Ramón Edmundo Arnaldo González Souza; Vocales: Domingo Baccaro, Armando Soler y Celedonio Melgarejo Ledesma; Directores Suplentes: Enrique Souto, Hilda Nélida Castañeira de Baccaro y Domingo Crespo; Síndico Titular: Hernán Guillermo Rodríguez y Síndico Suplente: Raúl Arias Alemán; Firmado: Adelaida E. B. de Baccaro, Enrique Souto, D. Baccaro, Hilda N. C. de Baccaro, D. Crespo, P. A. Baccaro C. Melgarejo Ledesma, A. González Souza, Mercedes M. de González Souza, A. Soler. El suscrito Escribano Público, titular del Registro N° 5 CERTIFICA: que la presente Acta Constitutiva de la Sociedad Anónima "LANERA ALGODONERA, COMERCIAL INDUSTRIAL", es fiel de su original que corre en el Libro de Actas correspondiente y que las firmas puestas al pie de la misma son auténticas de los señores: Domingo Baccaro, Adelaida Elvira Bartolotti de Baccaro, Ramón Edmundo Gon-

la aprobación de los presentes Estatutos y de la Personería Jurídica. b) para aceptar o introducir en los mismos las modificaciones que sugiera la Inspección de Sociedades Anónimas. c) para que una vez obtenida la Personería Jurídica, otorgue la escritura respectiva conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, ejercitando al efecto

los poderes que se le han conferido en legal forma por los componentes de la Sociedad, proceda a efectuar los trámites del caso, solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio y practique todos los demás trámites exigidos por la ley para el funcionamiento de la Sociedad. Declarar suscritos doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (\$ 200.000.—) en acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal (\$ 100.—) cada una en la siguiente manera: Domingo Baccaro; Cuarenta mil pesos moneda nacional (\$ 40.000.—); Armando Soler; Veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000.—)

Ramón Edmundo Arnaldo González Souza; Diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000.—); Celedonio Melgarejo Ledesma; Veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000.—); Enrique Souto; Diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000.—); Pablo Alberto Baccaro; Cuarenta mil pesos moneda nacional (\$ 40.000.—); Hilda Nélida Castañeira de Baccaro; Treinta mil pesos moneda nacional (\$ 30.000.—); Mercedes María Zoila Moreno de González Souza; Cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000.—); Adelaida Elvira Bartolotti de Baccaro; Veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000.—); y Domingo Crespo; Cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000.—). Se ha integrado el diez por ciento (10%), o sean Veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000.—); El primer

Directorio queda; constituido de la siguiente forma: Presidente Pablo Alberto Baccaro; Secretario: Ramón Edmundo Arnaldo González Souza; Vocales: Domingo Baccaro, Armando Soler y Celedonio Melgarejo Ledesma; Directores Suplentes: Enrique Souto, Hilda Nélida Castañeira de Baccaro y Domingo Crespo; Síndico Titular: Hernán Guillermo Rodríguez y Síndico Suplente: Raúl Arias Alemán; Firmado: Adelaida E. B. de Baccaro, Enrique Souto, D. Baccaro, Hilda N. C. de Baccaro, D. Crespo, P. A. Baccaro C. Melgarejo Ledesma, A. González Souza, Mercedes M. de González Souza, A. Soler. El suscrito Escribano Público, titular del Registro N° 5 CERTIFICA: que la presente Acta Constitutiva de la Sociedad Anónima "LANERA ALGODONERA, COMERCIAL INDUSTRIAL", es fiel de su original que corre en el Libro de Actas correspondiente y que las firmas puestas al pie de la misma son auténticas de los señores: Domingo Baccaro, Adelaida Elvira Bartolotti de Baccaro, Ramón Edmundo Gon-

la aprobación de los presentes Estatutos y de la Personería Jurídica. b) para aceptar o introducir en los mismos las modificaciones que sugiera la Inspección de Sociedades Anónimas. c) para que una vez obtenida la Personería Jurídica, otorgue la escritura respectiva conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, ejercitando al efecto

los poderes que se le han conferido en legal forma por los componentes de la Sociedad, proceda a efectuar los trámites del caso, solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio y practique todos los demás trámites exigidos por la ley para el funcionamiento de la Sociedad. Declarar suscritos doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (\$ 200.000.—) en acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal (\$ 100.—) cada una en la siguiente manera: Domingo Baccaro; Cuarenta mil pesos moneda nacional (\$ 40.000.—); Armando Soler; Veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000.—)

Ramón Edmundo Arnaldo González Souza; Diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000.—); Celedonio Melgarejo Ledesma; Veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000.—); Enrique Souto; Diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000.—); Pablo Alberto Baccaro; Cuarenta mil pesos moneda nacional (\$ 40.000.—); Hilda Nélida Castañeira de Baccaro; Treinta mil pesos moneda nacional (\$ 30.000.—); Mercedes María Zoila Moreno de González Souza; Cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000.—); Adelaida Elvira Bartolotti de Baccaro; Veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000.—); y Domingo Crespo; Cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000.—). Se ha integrado el diez por ciento (10%), o sean Veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000.—); El primer

Directorio queda; constituido de la siguiente forma: Presidente Pablo Alberto Baccaro; Secretario: Ramón Edmundo Arnaldo González Souza; Vocales: Domingo Baccaro, Armando Soler y Celedonio Melgarejo Ledesma; Directores Suplentes: Enrique Souto, Hilda Nélida Castañeira de Baccaro y Domingo Crespo; Síndico Titular: Hernán Guillermo Rodríguez y Síndico Suplente: Raúl Arias Alemán; Firmado: Adelaida E. B. de Baccaro, Enrique Souto, D. Baccaro, Hilda N. C. de Baccaro, D. Crespo, P. A. Baccaro C. Melgarejo Ledesma, A. González Souza, Mercedes M. de González Souza, A. Soler. El suscrito Escribano Público, titular del Registro N° 5 CERTIFICA: que la presente Acta Constitutiva de la Sociedad Anónima "LANERA ALGODONERA, COMERCIAL INDUSTRIAL", es fiel de su original que corre en el Libro de Actas correspondiente y que las firmas puestas al pie de la misma son auténticas de los señores: Domingo Baccaro, Adelaida Elvira Bartolotti de Baccaro, Ramón Edmundo Gon-

la aprobación de los presentes Estatutos y de la Personería Jurídica. b) para aceptar o introducir en los mismos las modificaciones que sugiera la Inspección de Sociedades Anónimas. c) para que una vez obtenida la Personería Jurídica, otorgue la escritura respectiva conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, ejercitando al efecto

los poderes que se le han conferido en legal forma por los componentes de la Sociedad, proceda a efectuar los trámites del caso, solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio y practique todos los demás trámites exigidos por la ley para el funcionamiento de la Sociedad. Declarar suscritos doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (\$ 200.000.—) en acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal (\$ 100.—) cada una en la siguiente manera: Domingo Baccaro; Cuarenta mil pesos moneda nacional (\$ 40.000.—); Armando Soler; Veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000.—)

Ramón Edmundo Arnaldo González Souza; Diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000.—); Celedonio Melgarejo Ledesma; Veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000.—); Enrique Souto; Diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000.—); Pablo Alberto Baccaro; Cuarenta mil pesos moneda nacional (\$ 40.000.—); Hilda Nélida Castañeira de Baccaro; Treinta mil pesos moneda nacional (\$ 30.000.—); Mercedes María Zoila Moreno de González Souza; Cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000.—); Adelaida Elvira Bartolotti de Baccaro; Veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000.—); y Domingo Crespo; Cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000.—). Se ha integrado el diez por ciento (10%), o sean Veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000.—); El primer

Directorio queda; constituido de la siguiente forma: Presidente Pablo Alberto Baccaro; Secretario: Ramón Edmundo Arnaldo González Souza; Vocales: Domingo Baccaro, Armando Soler y Celedonio Melgarejo Ledesma; Directores Suplentes: Enrique Souto, Hilda Nélida Castañeira de Baccaro y Domingo Crespo; Síndico Titular: Hernán Guillermo Rodríguez y Síndico Suplente: Raúl Arias Alemán; Firmado: Adelaida E. B. de Baccaro, Enrique Souto, D. Baccaro, Hilda N. C. de Baccaro, D. Crespo, P. A. Baccaro C. Melgarejo Ledesma, A. González Souza, Mercedes M. de González Souza, A. Soler. El suscrito Escribano Público, titular del Registro N° 5 CERTIFICA: que la presente Acta Constitutiva de la Sociedad Anónima "LANERA ALGODONERA, COMERCIAL INDUSTRIAL", es fiel de su original que corre en el Libro de Actas correspondiente y que las firmas puestas al pie de la misma son auténticas de los señores: Domingo Baccaro, Adelaida Elvira Bartolotti de Baccaro, Ramón Edmundo Gon-

la aprobación de los presentes Estatutos y de la Personería Jurídica. b) para aceptar o introducir en los mismos las modificaciones que sugiera la Inspección de Sociedades Anónimas. c) para que una vez obtenida la Personería Jurídica, otorgue la escritura respectiva conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, ejercitando al efecto

los poderes que se le han conferido en legal forma por los componentes de la Sociedad, proceda a efectuar los trámites del caso, solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio y practique todos los demás trámites exigidos por la ley para el funcionamiento de la Sociedad. Declarar suscritos doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (\$ 200.000.—) en acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal (\$ 100.—) cada una en la siguiente manera: Domingo Baccaro; Cuarenta mil pesos moneda nacional (\$ 40.000.—); Armando Soler; Veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000.—)

Ramón Edmundo Arnaldo González Souza; Diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000.—); Celedonio Melgarejo Ledesma; Veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000.—); Enrique Souto; Diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000.—); Pablo Alberto Baccaro; Cuarenta mil pesos moneda nacional (\$ 40.000.—); Hilda Nélida Castañeira de Baccaro; Treinta mil pesos moneda nacional (\$ 30.000.—); Mercedes María Zoila Moreno de González Souza; Cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000.—); Adelaida Elvira Bartolotti de Baccaro; Veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000.—); y Domingo Crespo; Cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000.—). Se ha integrado el diez por ciento (10%), o sean Veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000.—); El primer

Directorio queda; constituido de la siguiente forma: Presidente Pablo Alberto Baccaro; Secretario: Ramón Edmundo Arnaldo González Souza; Vocales: Domingo Baccaro, Armando Soler y Celedonio Melgarejo Ledesma; Directores Suplentes: Enrique Souto, Hilda Nélida Castañeira de Baccaro y Domingo Crespo; Síndico Titular: Hernán Guillermo Rodríguez y Síndico Suplente: Raúl Arias Alemán; Firmado: Adelaida E. B. de Baccaro, Enrique Souto, D. Baccaro, Hilda N. C. de Baccaro, D. Crespo, P. A. Baccaro C. Melgarejo Ledesma, A. González Souza, Mercedes M. de González Souza, A. Soler. El suscrito Escribano Público, titular del Registro N° 5 CERTIFICA: que la presente Acta Constitutiva de la Sociedad Anónima "LANERA ALGODONERA, COMERCIAL INDUSTRIAL", es fiel de su original que corre en el Libro de Actas correspondiente y que las firmas puestas al pie de la misma son auténticas de los señores: Domingo Baccaro, Adelaida Elvira Bartolotti de Baccaro, Ramón Edmundo Gon-

la aprobación de los presentes Estatutos y de la Personería Jurídica. b) para aceptar o introducir en los mismos las modificaciones que sugiera la Inspección de Sociedades Anónimas. c) para que una vez obtenida la Personería Jurídica, otorgue la escritura respectiva conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, ejercitando al efecto

zátez Souza, Mercedes María Zoila Moreno de González Sousa, Pablo Alberto Baccaro, Hilda Néjida Castañeira de Baccaro, Armando Soler, Celestino Melgarejo Ledesma, Enrique Souto y Domingo Crespo habiendo sido ellas puestas en mi presencia, de que doy fé. En Salta, a los cuatro días de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Firmado: Francisco Cabrera. Hay una estampilla y un sello que dice: Francisco Cabrera Escribano de Registro. Salta, enero 8 de 1954. — Decreto N° 8383 MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA. Expediente N° 5021/54. — Visto este expediente en el que la Sociedad Anónima Lanera Algodonera Comercial Industrial, solicita el otorgamiento de su personería jurídica, previa aprobación de sus estatutos sociales. Por ello habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto por el decreto provincial N° 563 G. y demás disposiciones en vigencia, y atento lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado, EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA: Art. 1° Apruébase los estatutos de "LANERA ALGODONERA COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA" que corren a is 1/7 de estos obrados y concédesele la personería jurídica solicitada. Art. 2° Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles extiéndanse los testimonios que se solicitan en el sellado que fija la Ley de Sellos N° 1425. Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. MENDEZ, JORGE ARANDA. ES COPIA: Firmado R. Figueroa. Hay un sello que dice: Ramón Figueroa Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y otro que dice: Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública Prov. de Salta. CONCUERDA con las piezas originales de su referencia que corren agregadas en el expediente número cinco mil veintuno año mil novecientos cincuenta y cuatro que se ha tramitado en esta Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia.

Para la parte interesada expido este primer testimonio en ocho sellados provinciales de dos pesos cada uno, en la ciudad de Salta a once días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Sobres Raspados a quienes es referencia. TODO VALE R. Urzagasti. Hay un sello que dice: Ricardo R. Urzagasti. Sub-Inpector de Sociedades Anónimas Comerciales, y Civiles de la Provincia. Hay un sello CONCUERDA con el original de su referencia, doy

fe Ante mí: FRANCISCO CABRERA Escribano Hay un sello. Para la sociedad "LANERA ALGODONERA COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA"; expido el presente testimonio en nueve sellos fiscales de tres pesos cada uno números: ciento sesenta mil quinientos quince al ciento sesenta mil quinientos veintidós, correlativos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

FRANCISCO CABRERA Escribano de Registro  
e) 20/1 al 9/2/1954.

### AMPLIACION DE CAPITAL

N° 10.364 — ACTA N° 4: En la ciudad de Salta a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo horas diez, y reunidos los socios que integran la firma S. A. V.A. SRL. Industrial y Comercial, en su sede social, calle Dean Funes N° 939, señores Enrique L. Janin, Juan Carlos Villamayor y Eduardo Flores, de común acuerdo y a fin de dejar debidamente legalizado el aumento de capital de la sociedad, de conformidad con lo ya resuelto en la Asamblea celebrada con fecha diez y siete de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, según Acta N° 1, que corre a is. 2 de este libro, RESOLVIERON:

Que si bien es cierto que el aumento del capital esté previsto en los estatutos, hasta la cantidad máxima de cien mil pesos por cada socio, según reza en el art. 3°, es esencialmente obligatorio para materializar cualquier aumento, que la resolución sea tomada en forma y que se cumplan los requisitos que la Ley indica. En consecuencia, modifican el art. 3° del contrato social originario que se registra al folio 12 asiento, 3013 del libro 26 de contratos sociales, en el sentido de que el capital social se eleva en veinte mil pesos más, quedando en consecuencia fijado en la suma de cincuenta mil pesos, aumento este que se ha producido en virtud de que el señor Flores autorizó que los créditos que tenía a su favor y a cargo de la sociedad, que ascienden a la suma de veinte mil pesos, ingresen como capital, quedando a beneficio de la misma, quedando por lo tanto el aporte de cada uno en la siguiente forma: el señor Eduardo Flores, con treinta cuotas iguales de un mil pesos cada una, o sean treinta mil pesos; el se-

ñor Enrique Laurenzano Janin, con diez cuotas iguales de un mil pesos cada una o sea diez mil pesos; y el señor Juan Carlos Villamayor con diez cuotas de mil pesos cada una, o sean diez mil pesos. A los efectos del cumplimiento de la resolución que antecede, se autoriza al señor Eduardo Flores para que en nombre y representación de la sociedad registre esta modificación, como igualmente haga la publicación correspondiente, debiendo sacar copia íntegra de esta acta por duplicado, la que será firmada por los tres socios.

No habiendo mas asuntos que tratar se levanta la asamblea, siendo horas diez y treinta.

EDUARDO FLORES ENRIQUE LAURENZA  
NO JANIN JUAN CARLOS VILLAMAYOR.

e) 3 al 9/2/54

### MODIFICACION DE CONTRATO SOCIALES

N° 10370 — AMPLIACION DE CONTRATO SOCIAL G. EDUARDO FAIRHURST S. R. L. — A los efectos legales correspondientes se hace saber que don Juan Fairhurst amplía su aporte a la Sociedad G. Eduardo Fairhurst S. R. L., en la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional, quedando todas las demás cláusulas del contrato de la constitución de la sociedad de referencia, en vigencia. Las partes constituyen domicilio en la Ciudad de Mitre Estado del Escribano don Juan A. Barroso. — Mitre 163.

e) 5 al 11/2/54

### VENTA DE NEGOCIOS

N° 10361 — Venta de Negocio:

Se cita a todo aquel que se creyera con derecho para formular, dentro del término legal oposición a la venta del negocio. Confitería y Bar Los Tribunales, sito en la esquina de las calles Mitre y Rivadavia, de esta ciudad, que hace su dueño don Luis Barrientos, a favor del señor Luis Cerrenda Pasivo a cargo del Vendedor. Oposiciones a la Escribanía Martín J. Orpoco. Balcarlos N° 747 Teléfono 3320 Salta.

e) 3 al 9/2/54

## SECCION AVISOS

### ASAMBLEAS

N° 10390 — "CLUB ATLETICO MITRE"

CITACION A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
De acuerdo a lo determinado por el Art. 64 de los Estatutos se invita a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 18 del corriente mes a horas 22 en el Local del Centro San José calle Urquiza N° 457 para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura del acta anterior
- 2º Consideración de la Memoria y Balance del

Ejercicio año 1953

3º Elección parcial de la Mesa Directiva en los cargos: Vice Presidente 1º — Secretario — Tesorero — Vocal 1º — Vocal 3º — Vocal 5º por el período de 2 años y tres vocales suplentes por 1 año: 2 Miembros del Organó de Fiscalización

JORGE ARANCIBIA VENANCIO G. DAGUN  
Secretario Presidente

e) 9 al 11/2/54

N° 10388 — ASOCIACION ALIANZA ISRAELITA  
Salta, febrero 1 de 1954  
Estimado consocio:

Cumplenos invitando a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestro Local Social, el día 20 del corriente a horas 16 en la cual se tratará el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura Acta Anterior
- 2º Informe General
- 3º Balance General
- 4º Renovación Parcial de Comisión Directiva: 1 vicepresidente (2 años) — 1 secretario (2 años) 1 Tesorero (2 años) — 2 vocales titulares (2 años) — 2 Suplentes — Organó de Fiscalización — 1 titular (1 año) — 2 Suplentes (1 año)

5º Designación de 2 socios para firmar el Acta  
6º Construcción.

Art. 30 de Estatutos: pasada una hora de la fijada, la Asamblea será válida con cualquier número de asistentes.

Inciso j) de los reglamentos: todo núcleo de 10 socios Activos, podrá presentar con anticipación de 48 horas a la Asamblea General Ordinaria una lista de candidatos para su confirmación.

NOTA: Para poder participar en la Asamblea General el señor socio deberá tener abonadas sus cuotas con anticipación a la misma, según lo fijan los Estatutos.

Esperando su puntual presencia, le saludamos afte.

BERNARDO VINOGRAD      ENRIQUE KOHAN  
Presidente                      Secretario

Nº 10373 — EDICTOS

LIGA SALTEÑA DE FUTBOL

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 17 de los Estatutos de la Liga Salteña de Fútbol, se convoca a los Sres. Delegados a la Asamblea General Ordinaria que deberá realizarse el día lunes 15 de febr. a horas 21.30 en el salón de sesiones de la institución, calle Ituzaingo Nº 45 de esta ciudad, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de una Comisión para el estudio de los poderes de los Sres. delegados.
- 2º) Designación de dos Delegados para firmar el acta de la Honorable Asamblea.
- 3º) Lectura del acta de la Asamblea anterior.
- 4º) Consideración de la Memoria y Balance General —Ejercicio 1953.
- 5º) Designación de una Comisión Escrutadora.
- 6º) Elección del Presidente de la Liga Salteña de Fútbol (2 años).

7º) Consideración del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 1954.

8º) Elección del Tribunal de Penas.

9º) Elección de la Comisión Neutral de Referencias.

10) Elección de un miembro para el H. Tribunal Arbitral de Penas.

11º) Elección del Tribunal de Cuentas.

12º) Proyecto sobre Estadio Eva Perón.

Art. 15. La Asamblea sesionará con la asistencia de más de la mitad de los Delegados con media hora de tolerancia a la fijada. Si no se obtuviera número reglamentario, la Asamblea se constituirá válidamente una hora después de la citación, con cualquier número de Delegados que asistieran.  
Salta, Febrero 5 de 1954.

Diógenes Lejort      Dionisio Eduardo Ramos  
Secretario                      Presidente  
e) 5 al 11/2/54.

Nº 10362 — CLUB SPORTIVO COMERCIO  
CITACION A ASAMBLEA

De acuerdo a lo establecido por el Art. Cuarto de los estatutos, se llevará a cabo el día 11 de Febrero la Asamblea General Ordinaria a.Hs. 21 y 30 en nuestra Secretaría de Ituzaingo Nº 45 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º — Lectura del Acta Anterior.
- 2º — Balance General
- 3º — Elección de las siguientes autoridades: Presidente, Vice Presidente, Secretario, Pro Secretario, Tesorero, Pro Tesorero, seis Vocales Titulares, cuatro Vocales

Suplentes y Organos de Fiscalización.  
4º — Asuntos Varios.

JOSE VIDAL (h) — Presidente  
RENÉ ALLEMAND — Secretario  
e) 3/2 al 9/2/54.—

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE PRENSA  
PRESIDENCIA DE LA NACION  
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que ellos destinan a la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION  
DIRECCION Gral. DE ASISTENCIA SOCIAL

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la beneficencia establecida por el Decreto Nº 11.182 del 16 de Abril de 1948.      EL DIRECTOR